

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO POPAYÁN

MANUAL DE CONVIVENCIA

GDMP002

02	Actualización del manual de convivencia con la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 <i>"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"</i>	Coordinación de convivencia Docentes Estudiantes padres de familia estudiantes	Consejo directivo Comité académico Comité de calidad	Rector	Agosto 2014
01	Actualización del manual de convivencia de estudiantes de transición a once de la Institución	Coordinación de convivencia Coordinación académica padres de familia estudiantes	Consejo directivo Comité académico Comité de calidad	Rector	Marzo 2013
00	Elaboración y aprobación manual de convivencia de estudiantes de transición a once de la Institución	Coordinación académica coordinación de convivencia padres de familia estudiantes	Consejo directivo Comité académico Comité de calidad	Rector	Febrero 2012
REV. No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA

APROBO: _____



Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DOCUMENTO OFICIAL SEGÚN LA LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO
POPAYÁN – CAUCA**

**LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL PARA ABORDAR LAS DISPOSICIONES
DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR Y LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO A LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION.**

**MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA
COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL SU DERECHO - DEBER A LA EDUCACION Y
LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, QUE
BUSCA RESCATAR DESDE LA INCLUSION Y LA NORMATIVIDAD, EL RESPETO POR
LA INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION.**

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Institución Educativa DON BOSCO

Popayán – Cauca

Manual de Convivencia - Año lectivo 2015

®

CARTA DEL RECTOR

“De la sana educación de la juventud, depende la felicidad de las naciones”

(Don Bosco)

El fin de la pedagogía salesiana es formar “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”, y esto solo se llevara a cabo si nuestra comunidad educativa se deja guiar por los criterios pedagógicos, si juntos asumimos el Proyecto Educativo institucional, y de manera especial el nuevo MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA, es un documento interno elaborado por un equipo interdisciplinario, donde participaron todas las fuerzas vivas de nuestra comunidad educativo pastoral; por tanto ha pasado por varias revisiones y contiene los principios que nos lleven a crear un ambiente de sana convivencia, y con los criterios del sistema preventivo propio de nuestra filosofía, (RAZON, RELIGION, AMOR), resolver de forma democrática y participativa, de forma técnica y creativa la resolución de los conflictos que en el quehacer pedagógico del diario convivir se puedan presentar.

En este MANUAL DE CONVIVENCIA, se describe la cotidianidad académica, el cumplimiento de los horarios, las normas, los protagonistas, las responsabilidades, los correctivos, los deberes tanto de estudiantes sino también las normas generales que deben tener en cuenta todos los miembros de la comunidad educativa.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA, es un instrumento de apoyo para todos y requiere tanto de directivos como de docentes comprometidos y diligentes para asimilar, y vivir el contenido de este que refleja la filosofía de nuestra Institución.

Hoy educar requiere de mentes abiertas, senderos seguros para el manejo de conflictos de forma democrática, desde la pluralidad y el lenguaje de la inclusión donde la dignidad de la persona y el respeto por la diferencia sea la ruta de la convivencia san, justa y en paz.

En Nuestro Colegio Salesiano, o casa salesiana, se inspira en la caridad del Buen Pastor, Jesucristo; y aunque desde criterios distintos no excluimos a ninguna persona y respetamos sus creencias religiosas y sus diferencias personales, con la pedagogía inspirada en San Juan Bosco, sabemos que la Educación es cuestión del corazón de ahí que el lenguaje del afecto y el respeto bien correspondido, sea la clave para una mejor convivencia entre los miembros de nuestra comunidad educativa.

EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA, presenta la ruta segura para la resolución pacífica de conflictos, e inspirarlos en los criterios institucionales y jurídicos vigentes, asumimos responsablemente las distintas opciones que presenta la norma para dar estímulos y para aplicar correctivos.

En Nuestro proyecto transversal de aula LA VUELTA ES DIALOGANDO, se describe la manera cómo podemos resolver conflictos internos, en primera instancia antes de aplicar el rigor de la norma.

Yo como principal responsable de LA INSTITUCIÓN TECNICA DON BOSCO, invito a toda nuestra comunidad educativa a conocer y a asimilar por tanto a cumplir lo que este MANUAL DE CONVIVENCIA Contiene.

Atentamente,

Creemos en lo nuestro porque formamos “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”

PBRO. ANGEL MESIAS RAMIREZ DEVIA

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Don Bosco está integrada por la común unión de personas que tienen objetivos claros y definidos en su trabajo. Común unión para la cual se ha aceptado por todos una serie de principios, criterios y normas que permiten garantizar y promocionar tanto los valores personales de cada individuo como los valores de grupo.

La Institución Educativa Don Bosco como *casa que acoge*, presenta a toda la Comunidad Educativa, el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA**, como un instrumento para orientar y regular todas las relaciones de convivencia entre sus miembros, el cual ha sido realizado con los aportes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral.

Contiene procedimientos, correctivos y espacios formativos para las conductas no esperadas, así como los derechos, deberes estímulos e implicaciones de cada uno de ellos en éstos.

Está escrito en un lenguaje propositivo conforme al sistema preventivo salesiano, prevenir proponiendo un mejor ser y hacer con el fin de ser cada día más y mejores.

Sustentado teóricamente en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación, El código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de 2006), el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 y su decreto reglamentario 1965) los Decretos 366 y 1290 de 2009 y ante todo en la Filosofía Salesiana el cual tiene como ideal educativo de Don Bosco, que el joven de testimonio de su identidad cristiana teniendo al mismo tiempo la capacidad suficiente para ganarse honestamente la vida y aportar a la sociedad los valores del *buen cristiano y honesto ciudadano*.

Todos los miembros de la comunidad educativa estamos invitados a leer el manual de convivencia e interiorizarlo como parte esencial de nuestro diario compartir.

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Don Bosco está ubicada en la zona urbana de la ciudad de Popayán ubicada en la carrera 9 # 13-45 del Barrio San Rafael. La institución ofrece una educación con énfasis en tecnología e informática y su Plan de Estudios está articulado en cinco modalidades Académica y Técnico con especialidad en Electricidad, metalmecánica, ebanistería, sistemas y mantenimiento de equipos de cómputo.

La intensidad horaria de las diferentes áreas y asignaturas y la distribución de los recursos, obedecen a la estructura de los énfasis. Los estudiantes que ingresan a la institución, optarán por alguna de las modalidades, de acuerdo al perfil determinado para cada una de ellas.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las actividades de la Institución Educativa Don Bosco se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa Pastoral, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.

3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes en materia de derechos humanos y la restauración de derechos cuando estos sean vulnerados.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa pastoral.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.
7. Formar en el respeto por la norma y el rescate de la responsabilidad social que implica reconocer que los intereses colectivos priman sobre los intereses individuales

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer las normas de convivencia básicas para armonizar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa salesiana.
2. Establecer los procedimientos que garanticen el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Crear un ambiente educativo en el que se conozcan, reconozcan, respeten y se cumplan los deberes, derechos, normas y sanciones que regulan la convivencia en la comunidad educativa salesiana.
4. Orientar y asistir la formación integral del estudiante salesiano mediante el respeto a las normas de convivencia que le permitan aportar a la sociedad los valores del buen cristiano y honesto ciudadano, de modo que en su quehacer diario potencialice sus capacidades intelectuales, cognitivas y espirituales.
5. Servir de instrumento de conciliación y orientación para la solución de conflictos a nivel académico, normativo y de convivencia.
6. Dar cumplimiento efectivo y eficiente a los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, cuando se presenten situaciones que afecten el clima escolar.
7. Aplicar los protocolos de atención escolar cuando se identifiquen situaciones tipo I – II y III y reportar los casos de acoso escolar a los comités de convivencia escolar institucional, municipal o nacional.
8. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
9. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
10. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
11. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
12. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el PEI.

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO - de Popayán, Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.

31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaría de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaría de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes

ACUERDO DE ADOPCIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000 PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Don Bosco, radicado en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, adopta mediante el presente acto, este pacto de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como es la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado.

Segundo: Que durante el año lectivo 2013 y a principios del 2014 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Don Bosco, ubicada en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y ex - alumnos).

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar íntegramente el presente Pacto de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la Institución Educativa Don Bosco, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez adoptado por el Consejo Directivo en pleno y aprobado por la Institución a través de resolución rectoral, el documento será radicado en la Personería municipal, Director de Núcleo Educativo y Secretaría de Educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 26 de noviembre de 2014, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca a los 26 días del mes de noviembre de 2014.

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

**REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
BACHILLERATO**

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

**REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
PRIMARIA**

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE LOS EX – ALUMNOS

SECRETARIA

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 000-14

De noviembre 27 de 2014

Por medio del cual el rector de la Institución Educativa Don Bosco en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Pacto de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa Pastoral.
12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la Institución, se enviaran copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Director de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la Institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

Además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante.

El presente Pacto de Convivencia institucional deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman la Institución Educativa Don Bosco.

Dado en Popayán a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

PBRO. ÁNGEL MESÍAS RAMÍREZ DEVIA
RECTOR.

Popayán –Cauca, noviembre 28 de 2014

DOCTOR

PERSONERÍA MUNICIPAL
Popayán – Cauca.

Referencia: Radicar los ajustes pertinentes a las nuevas disposiciones de la guía 49 del MEN, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 aplicadas a nuestro manual de convivencia escolar para la vigencia del año lectivo 2015

Con el propósito de dar celeridad al trámite de validación y legitimidad de la norma institucional ante la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO, tanto el consejo directivo como el rector, hemos acordado según lo dispone el decreto 1965 de 2013, enviar copia de nuestro manual de convivencia escolar debidamente aprobado por la comunidad educativa con sus respectivos ajustes a la personería municipal, dirección de núcleo educativo y secretaria de educación, para garantizar la validez y legitimidad del documento ante las autoridades competentes del sector educativo, dado el caso de que en el futuro, se generen inconvenientes y tengan la necesidad de intervenir en la reclamación y apoyo a los padres de familia y estudiantes como lo exige la ley.

Según lo dispuesto en el artículo tercero del acuerdo de adopción del consejo directivo de noviembre 26 de 2014, se deja como compromiso, enviar una copia completa de nuestro manual de convivencia escolar a los entes mencionados anteriormente a través de este oficio que servirá como constancia de nuestro proceso de validación y legitimidad ante la comunidad educativa, el cual lo convierte en un documento público y de carácter obligatorio en la regulación de nuestra política interna de convivencia escolar a partir del año lectivo 2014.

Como constancia de lo anterior, le hago entrega del documento en mención impreso en un cuadernillo, en medio digital y una copia de este oficio, el cual conservaremos con la firma de recibido, como evidencia de nuestro proceso de aprobación, validación y legitimidad ante nuestra comunidad educativa.

Atentamente,

Pbro. ANGEL MESIAS RAMIREZ DEVIA
Rector

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales

- Capítulo I. El horizonte institucional y direccionamiento estratégico.
- Capítulo II. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.
- Capítulo III. Condiciones complementarias de ingreso y permanencia.
- Capítulo IV. Reconocimientos y estímulos a los estudiantes.
- Capítulo V. Políticas de direccionamiento estratégico.

TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional

- Capítulo I. Disposiciones generales para el contexto institucional
- Capítulo II. Corresponsabilidad para la convivencia escolar
- Capítulo III. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
- Capítulo IV. Codificación de protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso

TÍTULO III. La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes - Responsabilidades y Obligaciones

- Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes
- Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones de los padres de familia
- Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos
- Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del estado, la sociedad y la institución educativa

TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia

- Capítulo I. Condiciones para atender la diversidad desde la inclusión
- Capítulo II. Garantías del Debido Proceso académico y de convivencia escolar
- Capítulo III. Clasificación y tipificación de las situaciones Tipo I, II y III asociadas a las faltas
- Capítulo IV. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas

TÍTULO V. La Modalidad: Disposiciones de la Especialidad en la Media Técnica

- Capítulo I. Disposiciones especiales de logística e infraestructura
- Capítulo II. Condiciones especial para la atención y formación del perfil de estudiantes
- Capítulo III. Normas básicas de salud ocupacional y riesgos en talleres y otras dependencias

TÍTULO VI. Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE.

- Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional
- Capítulo II. SIEE. Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes
- Capítulo III. Programas, convenios y oferta del servicio educativo institucional
- Capítulo IV. Servicio social estudiantil, uso de uniformes y dependencias institucionales

TÍTULO VII. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

- Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar
- Capítulo II. Grupos colegiados de representación institucional
- Capítulo III. Grupos colegiados de representación estudiantil
- Capítulo IV. Grupos colegiados de representación familiar
- Capítulo V. Glosario de términos institucionales

Creemos en el maestro porque formamos "buenos cristianos y honestos ciudadanos"

TÍTULO I.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I.

EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

- Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO con base en los principios fundamentales de su Filosofía Institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con los representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su Comunidad Educativa Pastoral.
- Art. 2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO considera como Comunidad Educativa Pastoral a los directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende, considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 3 El Horizonte Institucional reconocido por la Comunidad Educativa Pastoral que conforma la Institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proyecto educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN.

Nuestra misión es educar, evangelizar y capacitar a niños, jóvenes y adultos orientando y acompañando a la familia en la construcción de proyectos de vida fundamentados en los valores y principios del sistema preventivo con una espiritualidad salesiana. "Formamos buenos cristianos y honestos ciudadanos".

VISIÓN.

Nos vemos en el 2015 como centro piloto de educación académica - tecnológica de excelencia y calidad certificada. Qué forma buenos cristianos y honestos ciudadanos y personas capaces de generar desarrollo y progreso

FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Don Bosco está dirigida por la **Comunidad Salesiana**, en la cual el centro de la acción educativa es el niño y el Joven. La educación salesiana está inspirada en los valores del evangelio y el Sistema preventivo de Don Bosco. Somos herederos de un patrimonio pedagógico y pastoral cuya fuente es Don Bosco.

El desarrollo estratégico de la Institución permite la planeación concertada y precisa de cada uno de sus procesos o gestiones que la conforma de acuerdo a los lineamientos de la Guía 34, norma ISO 9001, NTC 5555 NTC5581, NTC5666, de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico el cual constituye su pensamiento filosófico, Misión, Visión, Principios y Valores, generadores de una Política institucional, Objetivos e Indicadores de calidad; garantizan el saber qué se es, qué se hace, cómo se hace y para qué y quien se hace, identificando las necesidades y expectativas de acción, como se expuso en el diagnóstico situacional.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele

como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

Con el propósito de hacer realidad los ideales salesianos, la comunidad educativa pastoral centran la visión del sistema preventivo salesiano estableciendo tres ejes fundamentales que son: la razón, la religión y el amor, sobre los cuales direccionan permanentemente sus procesos de desarrollo curricular, académico y organizacional, estos son los pilares fundamentales que constituyen las señas de identidad salesiana, en correspondencia con los valores, actitudes y comportamientos propios de la naturaleza de cada uno de ellos:

- **RAZON:** destaca, según la visión auténtica del humanismo cristiano el valor de la persona, de la conciencia, de la naturaleza humana, de la cultura, del mundo del trabajo y del vivir común, es decir, el amplio cuadro de valores es como el equipo que necesita el hombre en su vida familiar, civil y política.” Don Bosco trata de sacar de los jóvenes lo mejor de sí potenciando sus diversas cualidades en cada ámbito de la vida.
- **RELIGION:** “es el segundo eje que indica que la pedagogía de don Bosco es, por naturaleza, transcendente, en cuanto que el objetivo último de su educación es formar al creyente. Para él, hombre formado y aguerrido ciudadano que tiene fe, coloca en el centro de su vida el ideal de hombre nuevo proclamado por Jesucristo testimoniando sus convicciones religiosas.”
- **AMOR:** desde el punto de vista metodológico, “el amor”, se trata de una actitud cotidiana, que no es simple amor humano ni solo caridad sobrenatural. Porque denota una realidad completa e implica responsabilidad, presentar criterio sano de comportamientos adecuados, por esto los educadores deberán estar comprometidos para enriquecer el trabajo de los jóvenes, deberán estar en profunda concordancia de dialogo con los estudiantes.

POLÍTICA DE CALIDAD.

La Comunidad Educativo Pastoral de la institución educativa Don Bosco de Popayán se compromete a ofrecer una formación integral de calidad, una síntesis fe-cultura, un acompañamiento en la construcción del proyecto de vida, un ambiente juvenil impregnado de los valores del Sistema Preventivo, un alto nivel académico en convenio con otras instituciones educativas, el respeto y cuidado del medio ambiente, y la valoración del legado histórico como precedente del compromiso con la misión institucional, mediante una cualificación corresponsable del equipo humano, un aseguramiento de la conformidad con los requisitos legales y los reglamentarios, y el mejoramiento continuo de los procesos del sistema de gestión de la calidad educativo pastoral para aumentar la satisfacción de la CEP

OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Favorecer un ambiente evangelizador-educativo donde la Pastoral Juvenil Salesiana sea el eje transversal de todos los procesos institucionales.
2. Ofrecer mayor satisfacción dando respuesta eficaz y eficiente a las expectativas y necesidades de la CEP.
3. Ofrecer una educación eficiente y calificada inspirada en los valores evangélicos, mediante la aplicación del sistema preventivo de Don Bosco, el fortalecimiento del modelo pedagógico, la cualificación de los docentes y la conciencia de nuestra función social.
4. Brindar apoyo y soporte a la comunidad educativa, mediante la administraron efectiva de los recursos

PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

Los objetivos de nuestro proyecto educativo son:

1. Formar gente de promoción y cambio en la comunidad donde han de desenvolverse los educandos.
2. Impartir una formación técnica y tecnológica en los ambientes empresariales. Donde el educando actúe en procesos completos de producción, de modo que se integre en el mundo laboral, que forme en él una mentalidad de trabajo de tiempo completo.
3. Dar al estudiante los recursos suficientes que le permita integrarse satisfactoriamente al mundo del trabajo y de producción, a los estudios superiores y en general, a la vida social.
4. Brindar a los educandos una adecuada opción vocacional y familiar al máximo, mediante un acompañamiento a su proyecto de vida.
5. Crear una sociedad crítica y una actitud de liderazgo cristiano en el estudiante, que le permita constituirse en un multiplicador y testigo de la fe cristiana y el cambio que ella supone.

VALORES INSTITUCIONALES:

La educación salesiana está orientada por todos los valores evangélicos, sin embargo queremos mencionar algunos que merecen especial atención y protección.

- **La vida:** es el regalo máspreciado que ha recibido el hombre y el primer derecho inalienable. Por eso mismo debe ser cuidado y respetado en toda circunstancia por tal razón la institución educativa don Bosco favorece todo acto que defienda la vida y honra y rechaza todo aquello que atenta contra ella.
- **La solidaridad y el servicio:** la relación fraterna y de amistad que se viven en la institución estimula al joven al servicio desinteresado a la solidaridad compartiendo con los más necesitados.
- **La honestidad:** se manifiesta en la honradez rechazando todo acto que no busque el bien, es necesario siempre hablar con la verdad y obrar con rectitud y coherencia, condiciones indispensables que nos permiten formarnos y construir una sociedad justa y pacífica
- **El trabajo:** como la máxima esencia que permite potencializar al hombre dignifica y lo hace partícipe de la obra creada por Dios, todo trabajo es digno y exige responsabilidad, disciplina cuidado, entusiasmo, honradez y adecuada preparación.
- **La responsabilidad:** la sociedad actual no solo se podrá construir sobre la base de un hombre que acepte y cumpla sus compromisos. La puntualidad el valor de la palabra, la disciplina personal permite fortalecer el espíritu como signo de responsabilidad para la construcción de la tan anhelada comunidad.

PERFILES INSTITUCIONALES:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante salesiano es **Buen Cristiano, Honesto Ciudadano**; líder, amante del conocimiento, respetuoso, sencillo, alegre, responsable, agradecido, solidario, crítico y reflexivo.

El perfil del estudiante salesiano se sustenta en principios básicos de formación integral, así:

1. Aprender a aprender desarrollando la capacidad de conocer, comprender y aplicar saberes significativos y fortalece el espíritu científico en beneficio personal, colectivo y del entorno, sin desconocer las realidades sociales y culturales del mundo de hoy.
2. Aprender a creer dentro de un clima de ética cristiana y compromiso consecuente con su entorno.
3. Aprender a ser dentro de una vocación específica en la cual cada persona encuentra su realización plena.
4. Aprender a convivir permite asumir compromisos individuales y colectivos, y generar respeto hacia

la dignidad y los derechos propios y de los demás.

5. Aprender a hacer Desarrollando los distintos saberes del conocimiento tanto científico como tecnológico y formando en el trabajo y para el trabajo.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El padre de familia o acudiente salesiano, estará caracterizado por:

1. Acompañar el proceso educativo, colaborando directamente con la formación integral, y cumplir con las normas y principios que la Institución Educativa Don Bosco Plantea.
2. Orientar a sus hijos a fortalecer la autonomía, permitiéndole asumir decisiones en las que la libertad, y la responsabilidad se conjuguen.
3. Evitar la permisividad y el paternalismo o sobreprotección en la formación de sus hijos.
4. Inculcar el significado profundo de los valores religiosos en el sentido de la vida.
5. Promover con su ejemplo vivencias positivas en el cotidiano quehacer del estudiante.
6. Generar procesos de cultura, disciplina, urbanidad, convivencia, concordia y tolerancia en los espacios vitales que comparten con sus hijos o acudidos.
7. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre sus logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
8. Estar informado de manera preventiva en los diferentes cambios que se generen en la cotidianidad de los niños y adolescentes.

La Institución Educativa Don Bosco de Popayán de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y filosofía institucional fortalece y destaca en todo su equipo de trabajo las siguientes habilidades y perfil laico:

HABILIDADES

- Creatividad
- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Ética profesional
- Empatía
- Capacidad para transformar positivamente su realidad
- Capacidad de escucha y diálogo
- Buenas relaciones interpersonales
- Actitud de servicio
- Lectoescritura, Ortografía, redacción y síntesis
- Eficacia
- Eficiencia

PERFIL LAICO

- **Sentido Ético.** Ser formador de valores.
- **Sentido Espiritual.** Como testimonio de valores.
- **Sentido Afectivo.** Manifiesta sus sentimientos con tranquilidad, sinceridad y coherencia
- **Sentido del Conocimiento y lo Científico.** Demostrar profesionalismo, dedicación y actualización.
- **Sentido de la Comunicación.** Establece canales de comunicación.
- **Sentido Estético.** Generando receptividad ante las manifestaciones creativas (arte, armonía y sensibilidad)
- **Sentido de Convivencia.** Ser consciente del sentido de comunidad, con igualdad y diferencia entre los seres humanos.

PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto el docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO es un profesional:

1. **Sentido de lo ético:** Ser formador en valores, facilitando procesos y permitiendo al educando asumir responsabilidades de acuerdo con principios éticos, sociales y humanos.
2. **Sentido de lo espiritual:** Ser testimonio de valores religiosos en su vida y entender su trabajo como una obra de Amor que requiere entrega, exigencia, interés, desinterés, afecto, cariño y respeto hacia los estudiantes, colegas y en general a toda la comunidad educativa de Don Bosco.
3. **Sentido de lo afectivo:** Manifestar con tranquilidad, sinceridad y coherencia sus sentimientos, entendiendo las expresiones afectivas como parte de las relaciones de comunicación y entendimiento entre los seres humanos.
4. **Sentido del conocimiento y de lo científico:** Demostrar profesionalismo, dedicación y actualización en el manejo de sus áreas de formación, brindando a sus estudiantes conocimientos y aprendizajes significativos.
5. **Sentido de la comunicación:** Establecer canales de comunicación entre los estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia, asumiendo actitudes críticas y reflexivas, que conlleven al mejoramiento de la comunicación entre las partes
6. **Sentido de lo estético:** Ayudar a formar la dimensión estética en la vida de los estudiantes generando receptividad ante las manifestaciones creativas e imprimiendo en su quehacer cotidiano arte, armonía y sensibilidad.
7. **Sentido de convivencia:** Ser consciente del sentido de comunidad en el que se hagan presentes las relaciones de igualdad y diferencia entre los seres humanos, ayudando a construir nuevos caminos para el rescate de la dignidad y realización humanas, para la búsqueda del bienestar como algo posible y alcanzable y generando una cultura de derechos humanos basada en el propio testimonio de vida.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO es un profesional:

- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la Institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener conocimiento sobre: administración de personal, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocer la normatividad educativa vigente.
- Conocer la filosofía institucional.
- Conocer todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la institución.
- Capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.
- Trabajar en equipo y delegar.
- Tener la capacidad de convocatoria y de proyección.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la institución.
- Representar legalmente al plantel.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO es un profesional para:

- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva de la institución.
- Generar credibilidad confianza en su equipo de trabajo.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES: La institución educativa se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

- LEMA: “FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”

- **LOGOTIPO:**



RESEÑA HISTORICA:

PRESENTACION DE LA PIA SOCIEDAD SALESIANA SAN LUIS BELTRAN

La primera petición para que los Salesianos vinieran a Colombia, se realizó por carta el 25 de agosto de 1882, por Monseñor Eugenio Biffi, arzobispo de Cartagena. Posteriormente, un hecho, en apariencia poco significativo, la curación de doña María Ortega de Pardo alcanzada en París por mediación de San

Juan Bosco, ya en el ocaso de su vida (1883), constituyó el punto de partida para que el nombre de Don Bosco y su obra empezara a abrirse paso en el gobierno y la sociedad colombiana.

Pero fue el primer sucesor de Don Bosco, beato Miguel Rúa, quien llevó a cabo y terminó la gestión que condujo a la firma del contrato de fundación, el 1 de mayo de 1889 y la organización de la primera expedición de Salesianos a Colombia. El 11 de febrero de 1890, llegan a Bogotá los primeros Salesianos, con la intención de organizar la primera escuela de artes y oficios de Colombia, el Colegio León XIII.

El proyecto inicial, que contemplaba sólo la educación técnica, fue rápidamente superado. Se comprendió que era importante el cultivo de las vocaciones salesianas entre los jóvenes y se inició la organización de los estudios clásicos.

Tal fue el auge en la expansión de la obra Salesiana en Colombia, que su animación se hizo difícil para un solo superior provincial. Así que se procedió a dividir la Inspectoría San Pedro Claver (que se extendía en toda Colombia) en dos inspectorías; la existente, con sede en Bogotá, y la nueva con sede en Medellín. Tras la aceptación del Padre Carlos Julio Rojas como primer inspector, el 1 de octubre de 1957, se dio origen a la Inspectoría San Luís Beltrán. Su territorio comprende el occidente del país con la demarcación natural del Río Magdalena, en las poblaciones de Armenia, Barranquilla, Buenaventura, Cali, Condoto, Copacabana, Dos quebradas, Ibagué, La Ceja, Medellín, Popayán, Rionegro, Pasto y Tulúa.

Hoy la Inspectoría cuenta con varias obras diversificadas en Colegios, Obras sociales, Oratorios, Centros juveniles, Parroquias, Casas de formación para los salesianos y escuelas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

4.2 RESEÑA HISTORICA DE LA OBRA

Don Bosco es una institución de carácter público, comunidad educativa que heredó las riquezas espirituales y pedagógicas de San Juan Bosco, padre y maestro de los jóvenes.

La comunidad educativa está animada espiritualmente por los salesianos religiosos (sacerdotes y laicos consagrados), quienes, como su fundador, se proponen “ser signos y portadores del amor de Dios a los jóvenes, especialmente a los más pobres”.

La herencia espiritual y apostólica de San Juan Bosco la reciben los salesianos y sus alumnos y ex alumnos por el hecho de ser o haber sido destinatarios privilegiados del apostolado salesiano.

Las múltiples facetas del carisma de Don Bosco o espíritu salesiano se manifiestan particularmente en su método educativo ideado por él y al que llama “sistema preventivo”. Este sistema educativo, afirmaba Don Bosco, “se apoya enteramente en la razón, la religión y sobre todo en el amor”. Para él fue la llave con la que pudo penetrar en los corazones de los jóvenes, aún de los más reacios para conquistarlos y encaminarlos por el sendero del bien.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 4 LAS CONDICIONES DE INGRESO a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: “El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES” el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la SEM – Secretaría de educación municipal. (Estudiante nuevos)
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que exige la SEM – Secretaría de educación municipal. (Estudiantes antiguos)

3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
4. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal en las situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 5 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La institución asignara el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes sedes y jornadas que oferta a su comunidad educativa
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgara el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 534 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 6 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 7 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Transición, cinco años. porque formamos "Buenos, diez a trece años. buenos ciudadanos"

Primero, seis a siete años.

Segundo, siete a ocho años.

Tercero, ocho a nueve años.

Cuarto, nueve a once años.

Quinto, diez a doce años.

Sexto, diez a trece años.

Séptimo, once a catorce años.

Octavo, doce a quince años.

Noveno, trece a dieciséis años.

Décimo, catorce a diecisiete años.

Undécimo, quince a dieciocho años.

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
4. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
5. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
6. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por la institución educativa.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.
8. Presentar original o copia certificada por la institución procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BASICO.
10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).

Art. 8 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio Educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.

Art. 9 La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Art. 10 La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que del manual de convivencia y del PEI se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 11 Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Art. 12 La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 13 La Institución Educativa condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 14 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 15 La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.

2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 16 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos GAR036 y GAR037

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 17 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.

- Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
- Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
- Certificado médico.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior: Emitido por la Coordinación.
3. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (boletín).
5. Fotografía digital tomada en la institución.
6. Seguro de accidentes (opcional)

Art. 18 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Provenir de otra institución TECNICA cuyas especialidades sean afines con la que oferta la institución a partir del grado NOVENO.
2. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidos en este manual de convivencia.
3. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO observador de convivencia social actualizado.
5. Firmar el formulario de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido
6. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 19 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARAGRAFO 1: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

PARÁGRAFO 2: La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidarán automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 20 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES:** Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
5. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 21 **LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo GAR037. – Acto de Corresponsabilidad.

Art. 22 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como

para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.

- Art. 23 **CONDICION DE ESTUDIANTE:** La institución educativa considera estudiante a los niños, o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Art. 24 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 25 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, y los adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 26 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.
- Art. 27 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
- Art. 28 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
 2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
 6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
 7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.

8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás

Art. 29 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 30 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 31 La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 32 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y PERMANENCIA.

Art. 33 DEFINICION: La Institución Educativa considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como FALTAS, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

Art. 34 ACEPTACION: Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.

Art. 35 PROCEDIMIENTO: Cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la falta asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.

Art. 36 TIPIFICACION: La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean incurridas manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposos y que con su

actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.
- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra la moral y buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución.
- g. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de género elegidas por su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige a estas consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y adolescentes que comparten los mismos espacios
- h. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- j. Abstenerse de consumir alimento, chiclets y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- l. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
- m. Portar debajo de la camiseta del uniforme otras prendas con estampados que afectan la presentación del uniforme.
- n. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello corto moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
- o. Portar en las niños adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores transparente.
- p. Restringir el uso de aretes en los hombres, pearcing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
- q. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas

asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.

- r. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
- e. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
- g. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

- Art. 37 La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.
- Art. 38 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.
- Art. 39 Al finalizar el año escolar los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección. Además:

1. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
2. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
3. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 44 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO:

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del Estudiante, distingue con Diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos intercolegiados, expo ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 11º y su denominación es de carácter institucional.

1. Diploma de excelencia al estudiante de cada grado que ocupe el primer puesto, al final del año lectivo.
2. Menciones especiales (asistencia, puntualidad, colaboración, compañerismo, comportamiento, rendimiento académico, esfuerzo personal).
3. Medalla de perseverancia, la cual se dará a los estudiantes que hayan realizado sin interrupción todos los estudios desde preescolar y básica primaria hasta el grado once en la institución.
4. Medallas y menciones como reconocimiento a la expresión de valores sociales, artísticos, deportivos, pertenencia por el colegio, esfuerzo y superación, compañerismo, perseverancia y rendimiento académico.
5. Se otorgará matrícula de honor a los estudiantes que ocupen el primer puesto en sus correspondientes grupos al finalizar el año lectivo. Estos estudiantes se eximirán del pago total de los Derechos Académicos y Servicios Complementarios. Se tendrán en cuenta los aspectos académicos y comportamentales.
6. Felicitaciones, periódicamente, durante los homenajes a la bandera, en forma oral o escrita a aquellos que se hayan hecho acreedores, individual o colectivamente, por su buena conducta, aprovechamiento y valores humanos.
7. Mención de honor en cada periodo para aquellos estudiantes que hayan alcanzado de forma excelente la Totalidad de los logros propuestos en todas las áreas.
8. Mención de honor al estudiante del grado 11º. que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado (ICFES).

9. Mención de Honor a los estudiantes que actuando en representación de la Institución o a nivel personal, obtenga galardones o triunfos deportivos, culturales o por su trabajo social, que constituyen un ejemplo para la comunidad educativa. En tal caso se le podrá otorgar media beca o juicio del Consejo Directivo; siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente.
10. El Consejo de profesores de cada jornada elegirá y distinguirá, democráticamente, a los estudiantes que se destaquen por sus valores humanos, tales como respeto, tolerancia, honestidad, equidad, proyección humana, igualmente en sus actividades de investigación, rendimiento académico, buen comportamiento, capacidad de liderazgo o buena conducta, para ejercer los cargos de monitor, representante de grupo.
11. Salidas recreativas, pedagógicas, intercambios, participación en actividades culturales, deportivos, sociales.
12. Medalla “Mérito Deportivo” al mejor deportista por jornada
13. Medalla “Mejor Bachiller” de cada promoción por jornada.
14. Medalla al o la mejor bachiller en cada uno de los talleres por jornada
15. Medalla al o la mejor estudiante del grado 11 por jornada.

PARÁGRAFO: Se declararán desiertos los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:

1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
3. Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

CAPÍTULO V. POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 41 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.

PROCESOS	GESTIONES	OBJETIVOS
PROCESOS DIRECTIVOS	GESTIÓN DIRECTIVA	Gestionar una plataforma administrativa que permita el desarrollo de los lineamientos estratégicos institucionales, para favorecer los principios académicos y pastorales propios de la Educación Salesiana y que fortalezca la cultura corporativa de manera que se asegure una adecuada prestación del servicio a la Comunidad Educativa Pastoral.
	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Asegurar la calidad del servicio educativo-pastoral que presta la Institución.
PROCESOS MISIONALES	GESTIÓN ACADÉMICO - TECNICO	Diseñar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente los

		procesos de diseño curricular, prácticas pedagógicas, gestión de clases y seguimiento académico – técnico de la formación formal desde transición, básica primaria, básica secundaria y media. Técnica.
	GESTIÓN ETDH	Diseñar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente los procesos de diseño curricular, prácticas pedagógicas, gestión de clases y seguimiento académico para las formaciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
	GESTIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL	Dar a conocer e implementar las líneas fundamentales de la Pastoral Juvenil Salesiana (PJS) en vista a la formación integral de la CEP.
	SUBPROCESO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL	Diseñar y ejecutar un programa de Bienestar de la Comunidad Educativa Pastoral, que permita mantener adecuados niveles de desarrollo integral y la prestación de servicios acordes con las necesidades de la institución.
PROCESOS DE APOYO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA	Determinar, proporcionar y mantener los recursos de infraestructura y ambiente de trabajo adecuados para asegurar una prestación del servicio conforme y confiable. Obtener recursos de calidad, oportunos y económicos a través de proveedores confiables.
	SUBPROCESO DE TALENTO HUMANO	Vincular y mantener en la Institución el personal idóneo que favorezca la realización del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, contribuyendo al desarrollo de sus competencias a través de su cualificación, aportando al mejoramiento de su calidad de vida mediante el fortalecimiento de la conciencia social propia de la obra Salesiana.

Art. 42 Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa Pastoral que actualmente tiene la institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada uno de los componentes del PEI, según el mapa de procesos de la gestión de

- calidad, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión apoyado por el comité de calidad institucional, padres de familia y estudiantes.
2. Los proyectos pedagógicos transversales que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea en el plan de mejoramiento.
 3. El equipo directivo tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos de la institución, para debatir y tomar decisiones en conjunto con el rector.
 4. Existe un comité de calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
 5. La organización estratégica de los directivos permite tener un rector, varios coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia escolar, un coordinador como apoyo de la parte académica de toda la institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
 6. Existe un documento oficial llamado manual de funciones y perfiles en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
 7. El Manual de Convivencia institucional es considerado como la constitución-política-interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, LO QUE EN ÉL NO ENCUENTRAN SE APLICARA POR ANALOGIA DE ACUERDO A LAS NORMAS SUPERIORES.
 8. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento, revisión por la dirección y seguimiento a cada una de las gestiones en cada uno de los componentes del PEI.
 9. Al iniciar cada año lectivo la Institución Educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que éste requiere para su buena práctica pedagógica.
 10. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia escolar que se desarrolle a un estudiante, ésta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
 11. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la Institución, de igual forma para la educación media se aplicará la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el Decreto 3020 del MEN y la modalidad académica y técnica tendrá 22 horas de 60 minutos por semana.
 12. Existe un Comité Escolar de Convivencia encargado de identificar, analizar y resolver conflictos.
 13. Todos los programas, jornadas, sedes y demás estancias que tiene la institución, serán intervenidos con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

Art. 43 MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Don Bosco Popayán ha documentado un Sistema de Gestión de Calidad que apunta a garantizar el desarrollo de todos los procesos necesarios para el cumplimiento de su planeación estratégica. La efectividad del sistema es monitoreado a través del seguimiento continuo de la formación educativo-pastoral de los estudiantes, un proceso de auditoría interna y el análisis de la revisión por la Dirección. La Institución se enmarca en su mapa de procesos para gestionar la organización a través de los Procesos directivos, misionales (educativo-pastorales) y de apoyo basados tanto en requisitos de los integrantes de la CEP como los legales y reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en las directrices de la Congregación Salesiana.

Los procesos requeridos para el funcionamiento del SGC y su aplicación a través de la organización para lograr mantener un mejoramiento continuo son los siguientes:

PROCESOS DIRECTIVOS

Gestión Directiva (Dueño de gestión: Director de la obra)

Gestión de la Calidad (Dueño de gestión: Coordinador de calidad) *"Buenos ciudadanos y honestos ciudadanos"*

PROCESOS MISIONALES (EDUCATIVO-PASTORALES)

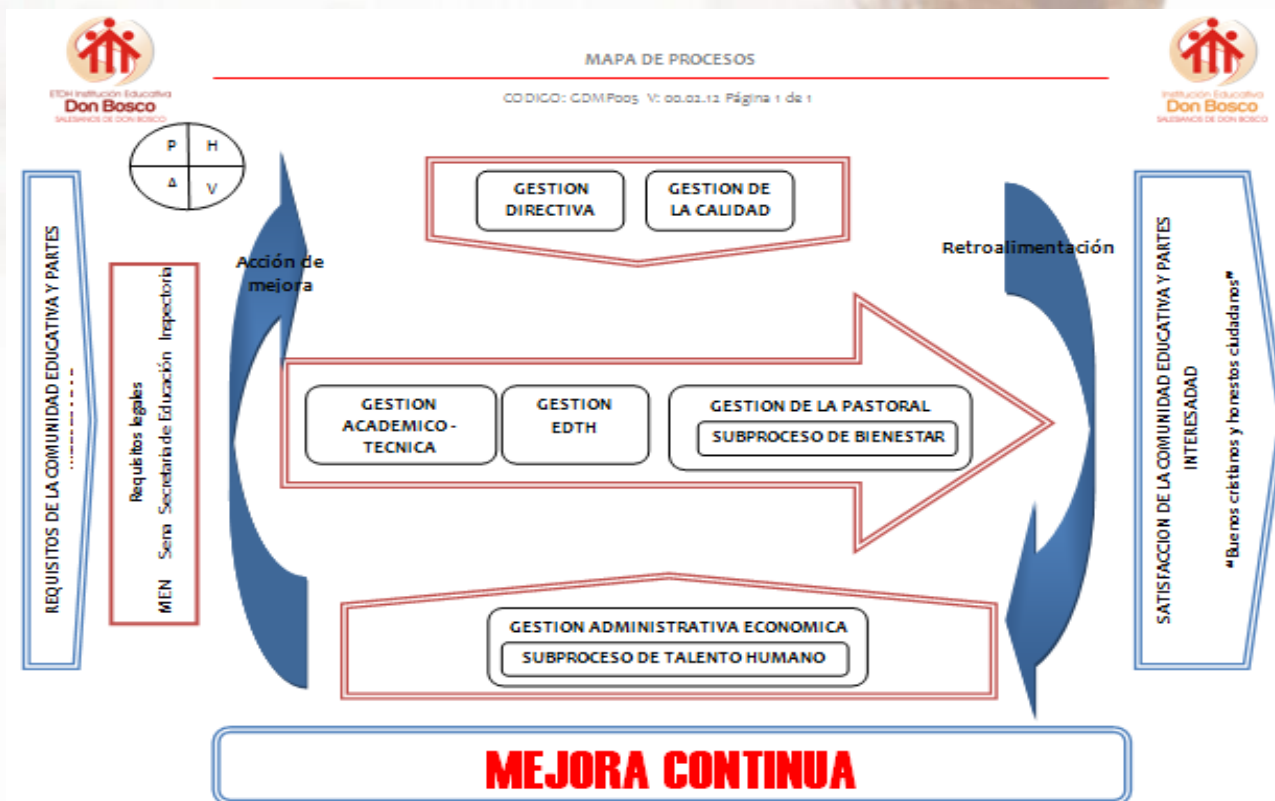
Gestión académico - técnica (Dueño de gestión: Coordinador académico)

Gestión ETDH (Dueño de gestión: Coordinador Técnico)

Gestión de la Comunidad Educativa Pastoral (Dueño de gestión: Coordinador de Pastoral)

MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO: GDMP002 V: 02.08.14 Página 34 de 153



Subproceso de Bienestar (Dueño del subproceso: Psico-orientadora bachillerato)

PROCESO DE APOYO

Gestión administrativa-económica: (Dueño de gestión: Ecónomo)

Subproceso de Talento Humano (Dueño de gestión: Secretaria)

Art. 44 INDICADORES DE CALIDAD. (La siguiente es una definición institucional sobre el concepto de indicadores de calidad con respecto al SGC – Sistema de Gestión de Calidad)

- EDUCACIÓN INTEGRAL – Desarrollo de procesos formativos para todos los y las estudiantes en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber SER; medibles en las competencias básicas, laborales y ciudadanas desarrolladas según los niveles de desempeño.
- IDONEIDAD PROFESIONAL – optimización máxima del TALENTO IDENTIDAD COMPROMISO Y PERTENENCIA – conocimiento, apropiación y aplicación total del Direccionamiento Estratégico.
- PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS - eficientes, efectivas y relevantes para el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales., medibles mediante los resultados de las pruebas externas.
- RELACIONES INTERPERSONALES – comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad reflejado en un alto clima institucional.
- SATISFACCIÓN DE INTERESES - NECESIDADES – EXPECTATIVAS garantizando la permanencia de estudiantes, reflejada en los reportes de matrícula.
- OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS mediante el mantenimiento, dotación y actualización de infraestructura y espacios escolares atendiendo las necesidades.
- OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS manifestado en ejecución del presupuesto aprobado.
- PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD reflejado en la satisfacción de la comunidad educativa externa (padres, egresados, organizaciones) medible a través de encuestas.
- RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ACORDES CON EL PERFIL INSTITUCIONAL evidenciado según el número de convenios y alianzas establecidas

TÍTULO II. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Art. 45 El objeto de la 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar básica primaria, básica secundaria y media técnica.
2. Garantizar la protección integral de los niños y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción de ser padres adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención de ser padres en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Art. 46 El objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Art. 47 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica.

- Art. 48 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños y adolescentes.
- Art. 49 El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
- Art. 50 DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD: Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 Definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:
1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.
 3. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
 4. **VIOLENCIA ESCOLAR:** Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacionar y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
 5. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 6. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 51 **ACOSO ESCOLAR:** Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 52 **CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico.

Art. 53 **TIPIFICACION DEL ACOSO ESCOLAR, y CIBERACOSO:** Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 54 **AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL ACOSO ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el artículo 51 en sus 5 numerales de este manual de convivencia:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2. **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **AGRESION A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
7. **AGRESION PSICOLOGICA:** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

Art. 55 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR:** Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del Acoso Escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

CAPÍTULO II.

CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 56 La corresponsabilidad en la educación de los niños y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños y adolescentes.

Art. 57 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con

lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 58 Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité escolar de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Art. 59 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el ACOSO ESCOLAR - CIBERACOSO o por incurrir en faltas leves, graves o gravísimas, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Comando de la policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Art. 60 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 61 GAR037 - ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo GAR037 también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el

acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.

Art. 62 INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante o el establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 63 CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La institución educativa ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psicorientador de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 64 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 65 GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitara de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.

Art. 66 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 50 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestara el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

Art. 67 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

- Art. 68 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 69 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso escolar, Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de ser padres en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media técnica
- Art. 70 GARANTIAS DE LA RUTA: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 71 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.
- Art. 72 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.
- Art. 73 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
 2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
 3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 74 La institución educativa adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el grafico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así:

Ley 1620 de 2013

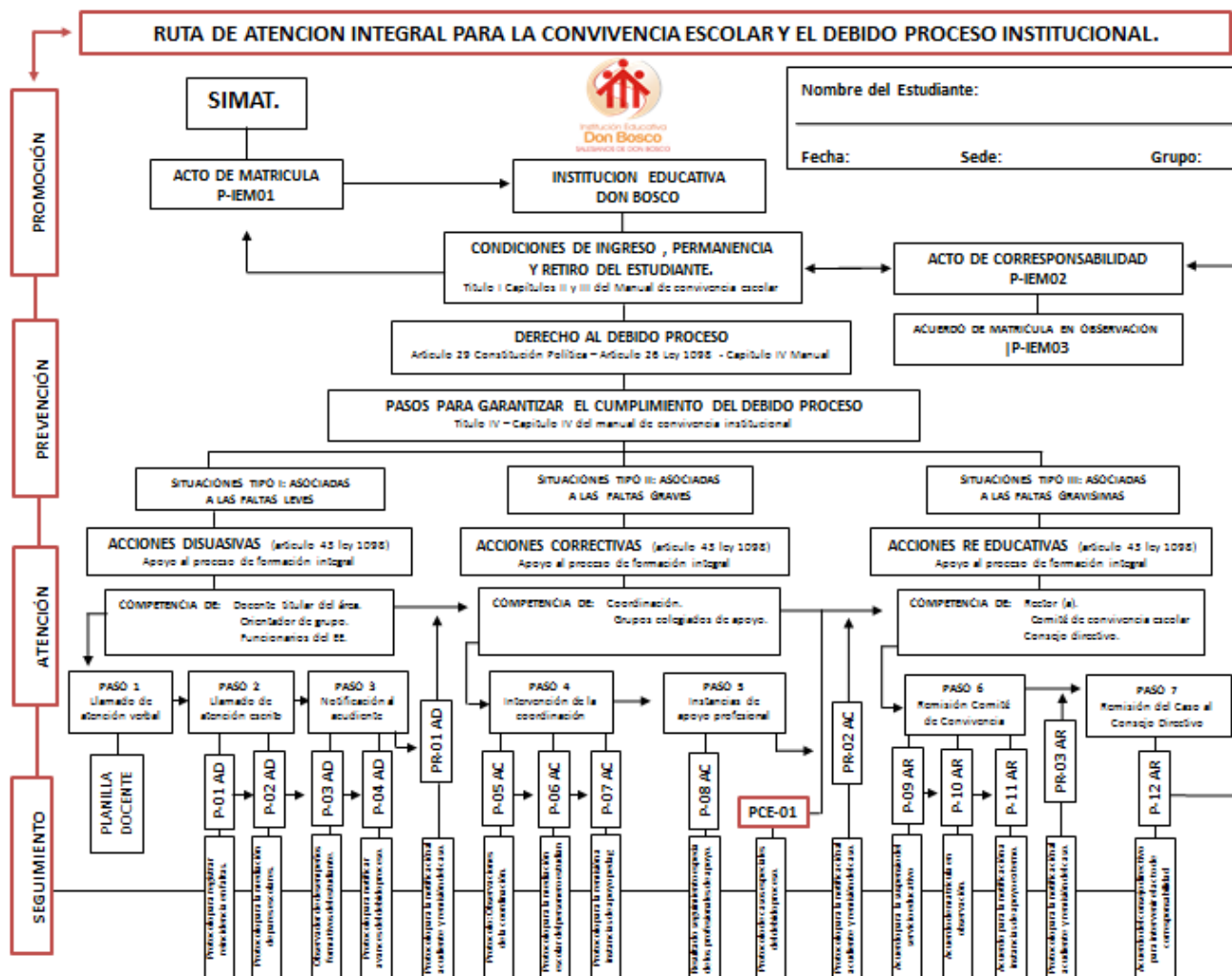
Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Art. 75 RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Dando cumplimiento a los lineamientos del artículo anterior (artículo 74), la institución educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de PROMOCION según el grafico siguiente de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de

- ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el manual de convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matrícula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT. Según los protocolos GAR036 / GAR037.
2. El componente de PREVENCIÓN según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del manual de convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso escolar, ciberacoso, tipificado en las faltas Leves – Graves y Gravísimas, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Re educativas.
 3. El componente de ATENCIÓN según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los SIETE (7) pasos del DEBIDO PROCESO que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, acoso escolar o ciberacoso. El componente de atención deja muy claro, el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del DEBIDO PROCESO y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, en la atención de los niños y adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el manual de convivencia.
 4. El componente de SEGUIMIENTO según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre del implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Art. 76 Cuando a un estudiante se inicie su debido proceso, sea este de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar en la parte superior derecha su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.

Art. 77 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matricula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-534/1994.

Art. 78 Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este manual de convivencia en el artículo 156 reconoce para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO DE LAS ACCIONES recomendadas lo hayan manifestado.

CAPÍTULO IV.

CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO

Art. 79 La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 80 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADEMICO - ACOSO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 81 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 82 La institución educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

- a. GAR036 Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
- b. GAR037 Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO GAR096 (P-10 AR) Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)

GAR044 (P-01 AD) Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en faltas – Vincular la participación del docente.

GAR057 (P-02 AD) Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula a Mediadores Escolares.

GAR019 (P-03 AD) Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo

GAR065 (P-04 AD) Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

GAR066 (P-05 AC) Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.

GAR076 (P-06 AC) Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como

garante.

GAR086 (P-07 AC) Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de instancias de apoyo

GAR088 (P-08 AC) Protocolo Resultado y seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- Vincula la ayuda del profesional de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVISIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

GAR021 (P-09 AR) Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral

GAR096 (P-10 AR) Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.

GAR097 (P-11 AR) Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este manual de convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia.

GDR011 (P-12 AR) Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – La acción re educativa vincula al consejo directivo.

6. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

GAR052 (PR01-AD) Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

GAR052 (PR02-AC) Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

GAR052 (PR03-AR) Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

GAR045: (PCE-01) Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVISIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a

estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

- Art. 83 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o Ciberacoso y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
- Art. 84 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.
- Art. 85 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media técnica que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 66 de este manual de convivencia.
- Art. 86 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:
1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar, Ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
 3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
 6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
 7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
 8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

TÍTULO III.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I.

DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 87 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

Derechos, Deberes y Libertades De Los Estudiantes.

Art. 88 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 89 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Todos los que contempla el Capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la Ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
7. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.
8. Recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
9. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
10. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
13. Solicitar nueva explicación a sus docentes cuando no comprendan el tema de la clase y hayan prestado suficiente atención.

14. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. Reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos como normalmente lo hacen.
16. Conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
17. Ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
18. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. A que se le concedan permisos y reconocimientos por ausencia al participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
22. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
23. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
26. Recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
27. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
28. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
29. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador.
30. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
31. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
32. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
33. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.
34. Que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, (limitaciones o debilidades,) demostradas en la consecución de sus logros.
35. Recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
36. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
37. Conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada período al iniciar el año escolar.
38. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.
39. A ser rotado cada año académico por diferentes grupos.
40. Disfrutar de un ambiente de familiaridad y confianza, alegría, orden, de disciplina y exigencia en todas sus actividades y relaciones de convivencia.
41. Ser informado oportunamente en calidad de estudiante, de las disposiciones académicas, técnicas y tecnológicas o disciplinarias que me conciernen.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 90 Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso la institución educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
3. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
4. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
5. Ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades.
6. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas que programe la Institución Educativa.
7. Presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al tercer día hábil o calendario cuando falte a la Institución Educativa.
8. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo.
9. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
10. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la Comunidad Educativa.
11. Respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en el presente Manual de Convivencia.
12. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros a la comunidad educativa en general.
13. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
14. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
15. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios y otros objetos de uso común propios de la institución.
16. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
17. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programe la institución.
18. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de éstos.
19. Respetar los documentos de control permanente asignados a un estudiante que deben diligenciar los docentes en sus clases, porque llevarlos, implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
20. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
21. Presentarse con el uniforme requerido y llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa; portándolos con orgullo y decoro tanto dentro como fuera de la institución.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

✓ UNIFORME DIARIO:

- Camibuso blanco, manga corta, cuello sport, sobre el pecho y lado izquierdo el logotipo de la Institución (imagen de don Bosco y la palabra Salesiano)
- Pantalón de color negro (según modelo) bota recta o normal
- Correa negra
- Chaqueta del uniforme diario (lado blanco y azul, según modelo)

- Medias de color oscuro
- Zapatos color negro y embolados
- Los estudiantes de transición llevarán delantal (según modelo)
- ✓ UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Camibuso blanco, manga corta, cuello sport, sobre el pecho y lado izquierdo el logotipo de la Institución (imagen de don Bosco y la palabra Salesiano)
- Pantalón y pantaloneta de color azul oscura (según modelo).bota recta.
- Chaqueta del uniforme diario (lado azul y blanco, según modelo)
- Zapatos tenis de color blanco o negro.
- Medias color blanco.
- La sudadera se utilizará de acuerdo al horario establecido y en los actos deportivos.

- 22.Portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
- 23.Mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados, No en tumultos, Ni tendidos en el suelo, etc.).
- 24.Conservar hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
- 25.Cuidar y respetar a los niños de la sección de preescolar y primaria y también, a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
- 26.Respetar y considerar a toda persona en situación de discapacidad.
- 27.Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
- 28.Solicitar autorización a la coordinación para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados y solicitados por escrito por su acudiente.
- 29.Mantener en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
- 30.Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
- 31.Las diferentes religiones deben ser respetadas en: sus imágenes, rituales, ornamentos, formas de congregación; creencias, procedencias. Ninguna excluye a las otras.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 91 La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios morales de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y los derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.
- 3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.

- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva de del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la institución educativa adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
- 6.5 La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 23 de este manual de convivencia).

CAPÍTULO II.

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Art. 92 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para der cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 93 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencias consideradas como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
2. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
4. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
5. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
6. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
7. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
10. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
11. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
12. Solicitar permisos en forma escrita (Diligenciando el formato diseñado para ello) cuando por alguna causa el hijo se deba ausentar de la institución.
13. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
14. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.
15. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
16. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
17. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
18. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
19. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
20. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Art. 94 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el

Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Conocer la misión, visión, objetivos de la Institución y el proyecto educativo institucional, ayudando a su enriquecimiento, reflexión y divulgación.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
10. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
11. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
12. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias del niños y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
13. Responder por cualquier daño que cause su niño y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
14. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
15. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
16. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
17. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
18. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
19. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
20. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
21. Respalda las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
22. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.

23. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
24. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
25. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
26. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.
27. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 95 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al ACOSO ESCOLAR - CIBERACOSO.
10. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 96 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR:

Art. 97 Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en la falta de alguna de las situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar (Art. 51 de este manual de convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo GAR044 (P-01 AD) a la coordinación de la sede o jornada.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, podrá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación si es la gravedad del caso.
5. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

Creemos en lo nuestro porque formamos Buenos cristianos y honestos ciudadanos

CAPÍTULO III.

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 98 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el

Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 99 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Asociarse libremente.
13. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
16. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
17. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
19. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Intimidad evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.

23. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 100 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

Los DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
2. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar sanciones que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
5. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
6. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
9. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
10. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
11. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
12. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
13. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
14. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
15. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
16. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
17. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de

- su autoridad moral Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
18. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
 19. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
 20. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
 21. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
 22. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
 23. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
 24. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
 25. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
 26. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.
 27. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
 28. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
 29. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
 30. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución

Los DIRECTIVOS DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
3. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
5. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
6. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

7. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
8. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
9. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
11. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
12. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
13. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 101 Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Art. 102 Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal,

departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 103 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia contra un superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar dentro de la institución actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
12. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
13. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
14. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
15. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
16. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
17. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
18. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
19. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.

20. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
21. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
22. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
23. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
24. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
25. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
26. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
27. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
28. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 104 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía

2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
9. El abandono del cargo;
10. 10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO 1. ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO IV.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 105 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social

- conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
 14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
 15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta niños y adolescentes.
 16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños y los adolescentes.
 17. Garantizar las condiciones para que los niños desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. tanto en los entornos rurales como urbanos.
 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
 20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños y los adolescentes.
 21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
 22. Garantizar la etno educación para los niños y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños y los adolescentes del sistema educativo.
 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
 25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
 26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
 27. Prestar especial atención a los niños y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
 28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
 29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
 30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
 31. Asegurar alimentos a los niños y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
 32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
 34. Asegurar la presencia del niño o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para. salvaguardar su

integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.

35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 106 **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y este manual de convivencia, la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o porno gráficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Art. 107 **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, Ciberacoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar - Ciberacoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – Acoso escolar – Ciberacoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Art. 108 Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
3. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el ACOSO ESCOLAR - CIBERACOSO.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Art. 109 Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes,

que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.

4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la ley 1620 en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYAN

Art. 110 Responsabilidades de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de Popayán- Cauca en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Popayán - Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el Ciberacoso en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes denunciados por los

establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.

8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN.

Art. 111 La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN.

Art.112 **ACCIONES DE INCLUSION:** La institución viene trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad. Aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad diferente, que requiere atención específica, sino, a todo el cúmulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás persona y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianidad.

La institución atiende una población diversa donde prevalece la población indígena, mestiza y en un menor porcentaje la población negra. Los estudiantes y familias son población vulnerable, en su mayoría, de estrato 1, 2, quienes presentan distintas características de aprendizaje, las cuales son identificadas y tenidas en cuenta para el diseño de estrategias de intervención. Esto permite una mejor cobertura del servicio ofertado a nuestra población Colombiana y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

Art. 113 **EXTRATEGIAS DE INCLUSION:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, la Institución cuenta con estrategias organizativas desde la planeación curricular que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Se tiene en cuenta las concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Las opciones de enseñanza son flexibles e innovadoras y permiten una educación personalizada, reflejada en el reconocimiento de diferentes ritmos y estilos de aprendizaje entre los estudiantes.
3. La Institución Asume de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área. Por tanto, en el diseño de los planes de área se incluye un plan de atención a los estudiantes que presenten dificultades, con estrategias de apoyo pedagógico adicional.
4. El sistema de evaluación Institucional es flexible e incluye criterios de evaluación específicos para los estudiantes con necesidades educacionales específicas.
5. La atención de los estudiantes con dificultades es realizada por un grupo interdisciplinario donde intervienen en forma directa, el docente, los coordinadores, el personal de apoyo y la familia y en forma indirecta, los especialistas que intervengan en el manejo de los casos.
6. La Institución favorece el respeto y aprendizaje de la diversidad étnica cultural, incluyendo en el cronograma institucional, actividades que resalten la riqueza intercultural y la Colombianidad.
7. La Institución Educativa orienta a los estudiantes con *capacidades diferentes* para la escogencia de la modalidad técnica, para quienes se diseña un plan de atención específica.
8. Se garantiza la permanencia educativa de los niños y adolescentes vinculados al sistema educativo y el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 114 **ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** Definición de Vulnerabilidad: Es una Situación

producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación.

- Art. 115 El tipo de población a ser beneficiada con nuestra oferta educativa son todos los aspectos antes mencionados en especial para los niños y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto nacional, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.
- Art. 116 La Institución ofrece un servicio educativo con calidad a la población que nos la demanda y que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado, por ello la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población, para tal efecto cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población, se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece refrigerios, restaurante escolar y auxilios de entidades y personas benefactoras de la obra Salesiana.
- Art. 117 Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realiza acompañamiento permanente por los Directores de grupo, los Coordinadores Académico, de Convivencia escolar, Psicoorientación y la Coordinación de Pastoral, quienes realizan intervención pedagógica, psicológica o espiritual, con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la institución a los estudiantes y sus familias, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.
- Art. 118 **ATENCION A PADRES ADOLESCENTES:** En la Institución se desarrolla el proyecto de Educación Sexual, el cual comprende el desarrollo de temáticas que aportan en la formación de responsabilidad y desarrollo de autonomía de los adolescentes. Cuando se evidencian casos de padres adolescentes, la Institución, a través de las instancias de psicoorientación, gestión Pastoral y coordinaciones, realiza acompañamiento del joven y su familia, proceso que enfatiza aspectos de la paternidad responsable, proyecto de vida, formación en valores, fijación de metas y continuidad del proceso académico.
- Art. 119 **ATENCION A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRONICAS):** Los niños y adolescentes que asisten a la institución educativa son considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto la institución procede en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:
1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
 2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso.
 3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
 4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
 5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
 6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
 8. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.

9. El servicio de Psicoorientación en conjunto con la Coordinación de convivencia realiza seguimiento de los casos detectados, realizando un acto de corresponsabilidad con los padres de familia, en donde los padres se comprometen a llevar a su hijo a un centro de atención a los jóvenes con problemas de consumo y a asistir al seguimiento propuesto por la Institución. Los padres deben traer los informes de la atención recibida.
9. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
10. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
11. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposos, serán sancionados por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 120 **ATENCION A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO:** El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

Art. 121 Enfoque diferencial: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Art. 122 Orientación sexual. La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Art. 123 Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Art. 124 Los docentes, el Servicio de Psicoorientación y la Coordinación de Pastoral, promueven campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños y adolescentes, que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 125 Sexting – Ciberacoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC, incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000, que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.

Art. 126 La institución educativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como Femenino y Masculino, pero atendiendo el concepto

del libre desarrollo de la personalidad, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 23 de este manual de convivencia) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar o en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y adolescentes que están en proceso de formación.
5. La institución educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad de género será aceptada por la institución siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.

Art. 127 Violencia de género o violencia basada en el género. La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afección de manera desproporcionada a los niños y adolescentes que se salen del modelo heterosexual.

Art. 128 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
2. Actos sexuales o acoso sexual.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000

Art. 129 La institución educativa aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GENERO será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia y así poder acceder a este tipo de situaciones presentes en nuestro manual de convivencia.

Art. 130 ATENCION A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS: En la Institución, se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
2. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
3. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
4. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 131 Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante la institución educativa a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 132 La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica restringida o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares del área entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados.
5. El acudiente o persona diferente a este, avalado en el proceso de desescolarización, deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportarán al sistema de información para el control académico, las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas quienes determinen la justificación de las faltas y no los docentes.
8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACION y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.
9. Cuando el estudiante DESESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 133 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación, previamente establecidos y comunicados a los estudiantes desde el inicio de cada periodo, es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
6. Evaluaciones acumulativas y de final de periodo y evaluaciones tipo lcfes.

7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras.
8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro de la institución educativa, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiantes fuera de la jornada académica y de la institución.
9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.
12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional.
14. Diseño de talleres, actividades para las “horas de aprovechamiento” coordinadas por el comité de lúdicas y uso del tiempo libre.
15. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades educacionales específicas.

CAPÍTULO II.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Art. 134 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:
- Art. 135 **Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- Art. 136 **Justicia Restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
- Art. 137 **Acción reparadora:** La institución educativa desarrolla un proyecto de convivencia de aula, el cual incluye la formación de valores democráticos y la resolución pacífica de conflictos. A partir del proyecto se emprenden acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden reestablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- Art. 138 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas LEVES – Situaciones TIPO I.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVES – Situaciones TIPO II.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVISIMAS – Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

- Art. 139 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 140 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art. 141 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art. 142 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructivamente, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.
- Art. 143 La Institución Educativa considera como faltas o Situaciones tipo I – II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Art. 144 La Comunidad Educativa vela por el cuidado y protección de los niños y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Acoso Escolar y el Ciberacoso. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta o tipo de situación y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa

1. PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el Rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto

Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.

3. PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
4. PARA LOS ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Art. 145 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 146 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y Acoso escolar, Ciberacoso.

Art. 147 Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como faltas Leves, Graves y Gravísimas, (Situaciones Tipo I – II y III) tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

Art. 148 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 149 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la comunidad educativa en este manual de Convivencia:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Director de curso
3. Coordinador Académico, Técnico y de convivencia
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

1. Consejo estudiantil
2. El Personero Estudiantil.

De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 150 **PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este Manual de Convivencia:

PASO 1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2 LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo GAR044 (P-01 AD), firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos. El protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los delegados de grupo para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3 NOTIFICACION AL ACUDIENTE: El Director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es GAR019 (P-03 AD); en él, se deben escribir las faltas de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito GAR044 (P-01 AD) y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia. A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El Director de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la Coordinación a través del protocolo GAR065 (P-04 AD), en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El Director de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

1. El Director de grupo debe recepcionar todos los protocolos GAR044 (P-01 AD) que le entreguen los docentes o miembros de la Comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página del FOLDER o CARPETA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la Coordinación.
2. El Director de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los delegados principales para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo GAR057 (P-02 AD), allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al Director de grupo.
3. El Director de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo GAR019 (P-03 AD), verificara el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo GAR065 (P-04 AD) notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo GAR052 (PR01-AD) la entrega

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

del caso a la coordinación. El protocolo GAR052 (PR01-AD) servirá al Director de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación.

PASO 4 INTERVENCION DE LA COORDINACION: Una vez remitido el caso a la Coordinación a través del protocolo GAR052 (PR02-AC), El Coordinador, diligenciará el formato o protocolo GAR066 (P-05 AC) cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar o Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el Coordinador y los Padres de familia, quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la Coordinación. Cuando el Coordinador diligencia el protocolo GAR066 (P-05 AC) debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador debe cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

1. El coordinador tiene la competencia y debe motivar, en casos especiales, la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo GAR076 (P-06 AC). En estos casos, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
2. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso, si lo amerita, al Servicio de Psicoorientación institucional, para que reciba atención psicológica y pedagógica.

PASO 5 REMISION EXTERNA A OTRAS INSTANCIAS DE APOYO PROFESIONAL: Cuando el caso lo amerite, se remitirá al implicado a otras instancias de apoyo profesional, lo cual permitirá un manejo interdisciplinario del caso, como apoyo al diagnóstico y estrategias de intervención. Los profesionales puede ser un psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, neuropsicólogo, etc. El procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. El profesional de apoyo pedagógico deberá enviar informe periódico de la valoración y seguimiento del caso y las recomendaciones a la Institución para el manejo de las dificultades del estudiante. Los informes serán entregados al Coordinador de Convivencia, quien consignará lo fundamental del informe en el protocolo GAR088 (P-08 AC) con el anexo del diagnóstico profesional como prueba.
2. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicara lo dispuesto en el artículo 118 numeral 4 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo GAR088 (P-08 AC) y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
3. El coordinador diligenciará el protocolo GAR088 (P-08 AC) como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

PASO 6 REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO. Cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo GAR052 (PR03-AR) y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia

en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el Rector(a).

Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el Coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el Comité escolar de Convivencia así:

- **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PERDIDA DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCION RE EDUCATIVA emitida por el Comité escolar de Convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo establece el artículo 23 de este manual de convivencia.

La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo GAR021 (P-09 AR)). En ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo del estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierde todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el GAR021 (P-09 AR), que debe ser firmado por el estudiante, el Rector y los Padres de familia o acudientes.

- **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El Comité escolar de Convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la perdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 60 del Manual de Convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el Consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo GAR096 (P-10 AR) pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- **REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 60 de este Manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de Convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo GAR097 (P-11 AR). El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.

- El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el Coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo Coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 65 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las sanciones según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 7 REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo GDR011 (P-12 AR) resolución que debe ser firmado por el estudiante, el Rector y los Padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

1. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
2. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y situaciones TIPO III.
3. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de las diferentes recursos propuestos en el artículo 78 numerales 7, 8, 9 y 10 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 151 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS CON REICIDENCIA, DONDE SE DEBE UTILIZAR EL PROTOCOLO GAR045 (PCE-01) La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO III o faltas Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

Art. 152 NOTIFICACION VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el Coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”** Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 153 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES o FALTAS: Para determinar la intensidad de las faltas y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como situaciones tipo I – II – III o faltas leves, graves o gravísimas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las faltas.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:

- Ø La intención premeditada.
- Ø El abuso de confianza.
- Ø El estado de flagrancia.
- Ø El desacato y desinterés.
- Ø La reincidencia.

Art. 154 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y sanciones impuestas por los grupos colegiados.

La Institución Educativa Don Bosco considera las siguientes como circunstancias atenuantes de un

implicado:

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
2. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
4. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
5. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
6. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
7. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
8. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
9. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 155 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños.

La Institución Educativa Don Bosco considera las siguientes como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común Ciberacoso.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

Art. 156 RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa Don Bosco define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al Acoso escolar – Ciberacoso.
4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continúa en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
6. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia. En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.
8. **DERECHO DE PETICION:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
9. **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

10.DERECHO DE REPOSICION: En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 157 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 50 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 158 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso *que formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"*
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizarán de nuevo la situación.

4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III.

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III ASOCIADAS A LAS FALTAS.

CLASIFICACION DE LAS FALTAS:

Art. 159 El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Don Bosco reconoce el término SITUACION o FALTA, como una **INFRACCIÓN**, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier infracción o (Situación - Falta) incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art.160 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACION - FALTA o infracción así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando este incurra en faltas gravísimas TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o re educativas y de la atención de las faltas LEVES y GRAVES según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de faltas o infracciones tipificadas gravísimas o TIPO III, tendrán competencia para SANCIONAR el caso, únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las SANCIONES a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el ACUERDO SANCIONATORIO.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Art. 161 DEFINICIÓN DE LAS FALTAS o infracciones; la Institución Educativa Don Bosco ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III o como FALTAS LEVES - FALTAS GRAVES Y FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. SON SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES: Aquellas que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos

inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

En otras palabras se puede decir que son aquellas conductas, comportamientos y acciones que no llevan consigo una intencionalidad dañina o nociva o que se generan por no prestar cuidado o ser negligente u omisivo, se alejan de las conductas esperadas y se presentan por primera vez.

2. **SON SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES:** Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Situación de agresión escolar, acoso escolar o Ciberacoso que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

Las Situaciones Tipo II y/o faltas graves son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. En otras palabras se puede decir que son aquellas conductas, comportamientos y acciones que llevan consigo una intencionalidad dañina o nociva, de manera tal que se derivan por no prestar cuidado o ser negligente u omisivo. Implica al estudiante y afecta a los demás y son ejemplos no adecuados para la comunidad educativa, muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puestas en práctica de las normas establecidas en los principios éticos, morales y sociales del presente Manual de Convivencia.

3. **SON SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS:** Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Las Situaciones Tipo III y/o faltas muy graves son aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. También son conductas, comportamientos y acciones que afectan directamente la razón de ser de la institución y el sano desarrollo de las personas, tienen como consecuencia la exclusión de la institución y no siempre en ellas se agotan las diferentes etapas del proceso formativo.

Art. 162 La institución educativa Don Bosco para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las FALTAS o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como SITUACIONES TIPO I – II y III entre LEVES – GRAVES Y GRAVÍSIMAS, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

- SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas ACADEMICAS.
- SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO.

Art. 163 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS FALTAS O INFRACCIONES; La institución educativa Don Bosco considera que para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral

para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas a las situaciones o faltas así:

1. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional.
2. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula en el acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:** Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas al Acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 164 **CORRESPONSABILIDAD DE LAS FALTAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Las FALTAS o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

Art. 165 La Institución Educativa después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles FALTAS o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACION DE SITUACIONES:

Art. 166 **SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I - FALTAS LEVES:** Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen conductas asociadas a:

1. **SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:**
 - 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
 - 1.2 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
 - 1.3 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
 - 1.4 No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
 - 1.5 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área aunque haya sido solicitado previamente.
 - 1.6 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
 - 1.7 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
 - 1.8 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales

1.9 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

2. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Cumplir con más de tres llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
- 2.2 Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias a las cuales se comprometió a dar cabal cumplimiento.
- 2.3 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
- 2.4 Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.
- 2.5 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.6 Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos.
- 2.7 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas auditivas o electrónicas.
- 2.8 Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente dentro y fuera de ella como por ejemplo utilizar piercings, gorras y otros elementos, demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
- 2.9 Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.10 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
- 2.11 Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución y el irrespeto a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 2.12 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa
- 2.13 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como manifestaciones amorosas indecorosas.
- 2.14 Comportarse inadecuadamente en las formaciones y traslados, con actitudes de desorden, burla y falta de atención.
- 2.15 Irrespetar las celebraciones religiosas mediante actitudes inadecuadas como: charlar constantemente, generar burla, etc.
- 2.16 Irrespetar los símbolos patrios, los símbolos religiosos y/o los símbolos de la Institución.
- 2.17 Hacer reclamos con expresiones agresivas e incultas que vayan en contra de la dignidad de la persona humana: docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 2.18 Tener un comportamiento inadecuado en los servicios sanitarios como arrojar basuras, desperdiciar agua, jugar o escribir en puertas y paredes, etc.
- 2.19 Traer a la Institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- 2.20 Asistir a la Institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- 2.21 Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
- 2.22 Dañar la propiedad, ajena voluntariamente por descuido o imprudencia, quedando siempre en la obligación de reparar los daños causados.
- 2.23 Tener una presentación personal inadecuada en los aspectos reglamentados en este Manual de convivencia,

Parágrafo: El hecho de incurrir en cualquiera de las Situaciones Tipo I y/o faltas leves en forma reiterada, la convierte en Situación Tipo II y/o falta grave.

3. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- 3.1 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3.2 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
- 3.3 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad

- educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.4 Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
- 3.5 La indisciplina en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.6 Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.7 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.8 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 3.9 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.

Art. 167 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II FALTAS GRAVES: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

1. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 Mostrar irrespeto por la filosofía y políticas de la Institución.
- 1.2 No presentarse a las actividades complementarias, programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, en cada período.
- 1.3 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus cosas pendientes en cada período.
- 1.4 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 1.5 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
- 1.6 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.
- 1.7 Reincidir en cada periodo con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- 1.8 No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndose de clase sin presentar justificación.
- 1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.
- 1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.11 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.
- 1.12 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
- 1.13 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.

2. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Cumplir 4 llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano.
- 2.2 Reincidir por tres veces en informes asumidos como situaciones tipo I o faltas leves demostrando así poco interés de cambio.
- 2.3 Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
- 2.4 Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.
- 2.5 Faltar a los deberes como estudiante consignados en el Manual de Convivencia.
- 2.6 Toda falta contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.

- 2.7 Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la Coordinación en el control de ausencias.
- 2.8 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendario) sin justificar debidamente su falta.
- 2.9 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas, o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- 2.10 Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 2.11 Portar, consumir y/o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas electrónicas.
- 2.12 Presentarse al establecimiento educativo o a otras actividades programadas dentro o fuera del mismo, drogado, embriagado o con los efectos derivados de tales situaciones.
- 2.13 Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
- 2.14 Ausentarse por segunda vez de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.15 Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.16 Usar la red de Internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución.
- 2.17 Ocasionar daños a muebles y enseres de la institución así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella, quedando siempre en la obligación de reparar los daños causados.
- 2.18 Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
- 2.19 Alterar notas y dañar los observadores, anecdóticos, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 3.1 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
- 3.2 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la Institución Educativa.
- 3.3 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- 3.4 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 3.5 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.
- 3.6 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar.
- 3.7 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
- 3.8 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 3.9 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 3.10 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o disposiciones móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 3.11 Hacer uso adecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- 3.12 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.

Art. 168 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.2 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE. e incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.3 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus cosas pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.4 Comprobar que con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.5 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.6 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reincidir en faltas graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación, será considerado como una falta gravísima.
- 2.2 Cualquier acto, que de una u otra forma, atente contra los derechos fundamentales de la vida, la salud y la familia.
- 2.3 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.
- 2.4 Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.
- 2.5 El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución.
- 2.6 Distribuir y comercializar drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intenciones personales
- 2.7 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
- 2.8 Portar armas de fuego, corto punzantes o blancas, de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 2.9 Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
- 2.10 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Institución Educativa.
- 2.11 Ser sancionado por el comité de Convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

3. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 3.1 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
- 3.2 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 3.3 Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, transporte público, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 3.4 Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
- 3.5 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.6 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar
- 3.7 Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los docentes.
- 3.8 Todo acto de Acoso escolar y/o ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.

PARAGRAFO: Serán consideradas además como faltas leves, graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO IV.

TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS

Art. 169 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 170 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 171 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el director de grupo y delegados de grupo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I o faltas LEVES y su

procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia.

2. **En las acciones CORRECTIVAS:** Los coordinadores tiene competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II o faltas GRAVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los pasos 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El rector, el comité escolar de convivencia y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III o faltas GRAVÍSIMAS y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 172 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES: La intención de la Institución Educativa por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I o Faltas LEVES, se recomendarán acciones DISUASIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrara en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente.
 - 1.2 Si reincide en las SITUACIONES TIPO I o faltas leves, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo GAR044 (P-01 AD) con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al Director de grupo después de diligenciar el protocolo GAR044 (P-01 AD).
 - 1.3 Notificado el Director de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo GAR019 (P-03 AD) y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo GAR057 (P-02 AD) a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
 - 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo GAR065 (P-04 AD) para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El Director de grupo diligenciará el protocolo GAR052 (PR01-AD) y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACION de Convivencia.
2. **ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS:** Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I o faltas LEVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:
 - 2.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
 - 2.2 Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 2.3 Firmar todos los protocolos desde GAR044 (P-01 AD) hasta GAR019 (P-03 AD), cuando sea

requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 Decreto 1290.

- 2.4 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- 2.5 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales o en el salón de clases cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud.
- 2.6 Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.7 Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
- 2.8 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad socializarlos a sus compañeros y en otros grupos diferentes al suyo.
- 2.9 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y los pasos del debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.10 Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- 2.11 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 173 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones recomendadas serán consideradas desde lo CORRECTIVO:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO II o Faltas GRAVES, se recomendará el cumplimiento de acciones CORRECTIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos GAR076 (P-06 AC) solicitando el apoyo al personero estudiantil, en casos especiales, como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo GAR066 (P-05 AC) sean por faltas leves o graves y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo GAR086 (P-07 AC), quien establecerá un programa de apoyo profesional y remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador de Convivencia, a través del protocolo GAR088 (P-08 AC), notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones re educativas que serán SANCIONES emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
2. **ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO II o faltas GRAVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

- 2.1 Presentación inmediata ante el Director de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo GAR065 (P-04 AD), para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
- 2.2 Firmar todos los protocolos desde GAR065 (P-04 AD) hasta GAR088 (P-08 AC), cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.

- 2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
- 2.4 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.
- 2.5 Remisión del caso al servicio de Psicoorientación de institución para realizar un manejo conjunto e interdisciplinario del caso.
- 2.6 Charla formativa motivada por el Director de grupo y el coordinador al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
- 2.7 Ser suspendido por varios días entre 1 y 3 días hábiles de algunos servicios educativos, el estudiante podrá asistir normalmente a la institución pero le serán restringidos algunos derechos como estudiante.
- 2.8 Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido su víctima o el afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
- 2.9 Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
- 2.10 Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
- 2.11 Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional.
- 2.12 Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar del protocolo GAR088 (P-08 AC), por el coordinador.
- 2.13 Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar controlado y observado por el orientador de grupo y la coordinación.
- 2.14 Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Art. 174 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las SANCIONES serán acciones recomendadas desde lo REEDUCATIVO:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO III o Faltas GRAVISIMAS, se aplicarán SANCIONES y recomendarán el cumplimiento de acciones REEDUCATIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1. El coordinador que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, compilará todo el archivo y diligenciará el protocolo GAR052 (PR02-AC) para hacer entrega oficial al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para que a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS faculte al Rector para aplicar la respectiva sanción.
 - 1.2. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: El estudiante perderá su condición de estudiante durante 1 y hasta 3 días hábiles en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmarán la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del Rector con el aval del comité escolar de convivencia según el acuerdo de acciones re educativas, la suspensión se iniciará un día después de la firma de la resolución rectoral.
 - 1.3. Si cumplida la suspensión del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en faltas tipificadas en éste manual de convivencia, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia diligenciará el protocolo GAR096 (P-10 AR), para notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática. Recibida la respuesta y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia, diligenciará el protocolo GAR097 (P-11 AR),

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.

- 1.4. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el rector diligenciará el protocolo GAR052 (PR03-AR) y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador compilará las pruebas y todos los 12 protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final a través del protocolo GDR011 (P-12 AR).

2. ACCIONES RE EDUCATIVAS RECOMENDADAS: Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO III o faltas GRAVISIMAS. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta que estas ACCIONES serán tomadas como recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones RE EDUCATIVAS:

- 2.1 Presentarse inmediatamente ante el Coordinador de Convivencia según sea la situación, una vez el Director de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
- 2.2 Firmar todos los protocolos desde GAR021 (P-09 AR) hasta GDR011 (P-12 AR), cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
- 2.3 Participar directamente con la Psicoorientadora en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes.
- 2.4 Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
- 2.5 Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia y al Consejo de Padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
- 2.6 Perder la condición de estudiante durante varios días con la firma de la resolución rectoral, motivada por el acuerdo sancionatorio del comité escolar de convivencia.
- 2.7 Seguimiento detallado de su comportamiento, por el comité escolar de convivencia y el coordinador, solicitando la presencia a la Institución Educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acuerdo de matrícula en observación.
- 2.8 Ser reportado al SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 2.9 Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera.
- 2.10 Remisión del caso al comité municipal de convivencia escolar. Remisión del caso al comité nacional de convivencia escolar.
- 2.11 Remisión del caso a las diferentes instancias de apoyo eterno del estado según el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.
- 2.12 Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado y por el Consejo de Padres.
- 2.13 Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Institución Educativa al estudiante por parte del consejo directivo.
- 2.14 El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.
- 2.15 Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
- 2.16 Acuerdo Sancionatorio firmado por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.
- 2.17 Finalización del proceso y cierre del caso.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO: GDMP002 V: 02.08.14 Página 101 de 153



Institución Educativa
Don Bosco
SALESIANOS DE DON BOSCO



Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

TÍTULO V. LA MODALIDAD: DISPOSICIONES DE LA ESPECIALIDAD EN LA MEDIA TÉCNICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA.

Art. 175 **Etapas para el desarrollo de la especialidad:** La modalidad técnica Industrial se desarrolla de grado sexto hasta grado 11 de la siguiente manera: En los grados 6° y 7°, los estudiantes reciben formación en el área de educación en tecnología e informática, con el objetivo de recibir información básica sobre los conceptos teóricos de la educación técnica.

Intensidad horaria para estos niveles 7 horas semanales en Educación en tecnología, informática y dibujo técnico. 280 horas al año aproximadamente

En el grado octavo realizan el proceso de exploración en las especialidades de Metalmecánica, Ebanistería, Electricidad, mantenimiento en equipos de cómputo y sistemas, con el fin de desarrollar sus habilidades o vocación por una de ellas. Llamada etapa de (EXPLORACIÓN).

La intensidad es de 10 horas semanales, incluyendo las áreas de informática y dibujo técnico. Se divide cada grupo en dos subgrupos para asistir a cada uno de las mencionadas especialidades.

En grado 9° se selecciona 1 de las 5 especialidades, teniendo en cuenta:

1. Haber aprobado grado 8°
2. El visto bueno de los padres de familia autorizando la elección del estudiante a la formación técnica
3. La valoración del docente.
4. El cupo disponible en la especialidad. Existen 20 puestos de trabajo aproximadamente en cada uno de ellas.

En el grado Noveno, inician su formación técnica en la especialidad elegida previo el lleno de los requisitos mencionados anteriormente con dos horas de formación teórica, 8 horas de formación práctica y dos horas de dibujo técnico a la semana en el respectivo taller elegido y a partir de este momento la etapa se denomina FUNDAMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.

Para grado Décimo y Once, la intensidad horaria es de 10 horas semanales, esta etapa se denomina MEDIA TECNICA, Excepto Sistemas y mantenimiento en equipos de cómputo, por depender de los docentes e intensidad horaria de los docentes enviados a través del proceso de articulación con el SENA.

Una vez finalizado el proceso se opta el título de Bachiller Técnico Industrial en su Especialidad, y el certificado otorgado por el SENA CAUCA siempre y cuando haya realizado la formación en emprendimiento y salud ocupacional establecidos como requisito de certificación por parte el SENA

Art. 176 **Medios y logística para atender la especialidad.** Cada taller cuenta con la dotación suficiente para atender grupos máximo de 25 estudiantes así:

1. El taller de Sistemas cuenta con 2 salas, y con un promedio de 40 equipos de cómputo.
2. El taller de Electricidad, cuenta con un ambiente de trabajo, dotadas con seis bancos de trabajo, doce cabinas para prácticas de circuitos eléctricos, equipos, herramientas, dispositivos y materiales requeridos para las prácticas.
3. El taller de Metalmecánica, cuenta con 2 aulas prácticas (Dotada de tornos, taladros, cepillos, fresadoras, soldadores, etc.) y 1 salón de teoría, equipos y herramientas necesarios para realizar las prácticas.
4. El taller de Mantenimiento en equipos de cómputo, cuenta con 1 sala y con 20 computadores, equipos, herramientas y dispositivos para realizar las practicas.

5. El taller de Ebanistería cuenta con 1 un aula práctica (Dotada de sierras circulares, trompos tupi, sierras sin fin, planeadoras, taladros, cepillos, etc), equipos y herramientas necesarios para realizar las prácticas.

Art. 177 **TECNOBOSCO:** Muestra las competencias desarrolladas en la Ciencias, la Técnica, Tecnología y arte en todas las Áreas del Plan de Estudio. En **TECNOBOSCO**; Todas las áreas de la especialidad realizan muestras específicas de los proyectos que se desarrollan al interior de cada uno de los grupos, dándole un toque de distinción a los avances técnicos y tecnológicos que caracterizan la modalidad técnica industrial de la institución educativa y se realiza a mediados del mes de noviembre de cada año.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

Art. 178 **Comportamientos que debe asumir el estudiante** cuando se encuentre haciendo uso de los talleres y por lo tanto debe evitar y abstenerse de:

1. Cualquier tipo de juego, ya que estos atentan contra la integridad física del estudiante.
2. Sacar herramientas e implementos de los talleres, sin autorización escrita del docente.
3. Jugar con las herramientas durante el desarrollo de las prácticas.
4. Entrar bebidas o líquidos o fumar en los talleres.
5. Entrar algún tipo de radio, grabadora, celulares, aparatos electrónicos y elementos que produzcan ruidos o alteraciones en los talleres.
6. Ingresar a los talleres sin autorización de uno de los docentes responsables.
7. Utilizar cualquier equipo o máquina sin debido permiso del docente del área.
8. Salir de los talleres al terminar la clase, sin hacer verificación del estado en que entrego los equipos y materiales.
9. Ausentarse del sitio de trabajo asignado.
10. Permanecer en los talleres a la hora del descanso sin autorización.
11. Asistir a las clases en los talleres sin los materiales básicos exigidos por el docente.

Art. 179 De acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación y promoción de nuestra institución, de grado 8 a 11, el área técnica, determina la promoción o no de un estudiante, es decir que, es condición necesaria para ser promovido al siguiente grado, el haber cursado satisfactoriamente LA ESPECIALIDAD.

En Grado Once, los estudiantes, para acceder al título de bachiller técnico deben presentar un trabajo de grado de su especialidad en la muestra técnica denominada TECNOBOSCO. Los estudiantes egresados obtienen su título de BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL en una de estas 5 especialidades:

1. Electricidad
2. Ebanistería
3. Metalmecánica
4. Sistemas
5. Mantenimiento en equipos de computo

Para estudiantes nuevos, que quieran ingresar a la Institución a partir del grado Octavo, deben venir de una institución de Modalidad Técnica Industrial y ser formado en la misma especialidad o afín.

Creemos en lo nuestro porque formamos. Buenos cristianos y honestos ciudadanos

Art. 180 **Compromisos del estudiante durante su estancia en el taller:**

1. Respetar y cumplir con las normas de seguridad y reglamento interno de cada uno de los talleres de la Institución.
2. Reparar o reponer los daños ocasionados a los equipos, máquinas y materiales por el uso inadecuado o descuido.

3. Responder por los materiales o equipos que sean extraviados en los talleres y durante el desarrollo de las prácticas ya sea individualmente o el grupo, previa investigación y en un plazo mínimo acordado con el docente y/o directivo.
4. Mantener el orden y colaborar con el aseo al finalizar su jornada escolar según lo establecido por el docente del área
5. Portar el overol o blusa de taller color azul oscuro, manga corta, el documento de identidad, el seguro y/o póliza estudiantil.

Art. 181 **Perfil educativo del estudiante según la especialidad:** Desde su visión y misión, la institución educativa forma a los estudiantes EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

1. Social, Participativa y Democrática;
2. De Compromiso y "Mística"
3. Autonomía para el Aprendizaje.
4. técnico-Profesional.

Art. 182 Dimensión de Autonomía para el Aprendizaje

1. Desarrolla los hábitos fundamentales y las actitudes básicas para asumir un rol activo y autoexigente en las distintas tareas escolares.
2. Se organiza para realizar un estudio sistemático y ordenado, utilizando estrategias para lograr más y mejores aprendizajes, desde las capacidades que lo caracterizan.
3. Expresa y actúa desde las propias motivaciones de superación y de emprendimiento, logrando un proyecto personal de vida, desde su realidad personal, familiar y social.
4. Reconoce y valora sus logros de aprendizaje como producto de su esfuerzo y dedicación, como también identifica los propios errores, y se propone acciones para enmendarlos.
5. Desarrolla la capacidad para proponerse metas de superación personal, y se esfuerza por alcanzarlas con perseverancia, esfuerzo y confianza en sus capacidades, como también integrándose a sus grupos de referencia.
6. Logra las disposiciones básicas y las habilidades fundamentales para sacar el mejor provecho de las clases, expresan una buena normalización, expresando sus intereses, demostrando sus capacidades e integrándose positivamente a su grupo, generando un clima positivo para el logro de los aprendizajes propuestos.
7. Logra perfilar un proyecto personal de vida, desde las posibilidades que ofrecen las distintas especialidades, tanto para integrarse al mundo laboral, como las posibilidades de prosecución de estudios superiores.

Art. 183 **Dimensión Social, Participativa y Democrática:**

1. Manifiesta una actitud y vocación de servicio, comprometiéndose y proyectándose hacia los demás, basado en los valores fundamentales de solidaridad y justicia.
2. Expresa sus ideas, intereses y aspiraciones en forma clara, y las define y las comparte en un contexto de respeto hacia las creencias de los demás.
3. Desarrolla una actitud y un liderazgo democrático que le permite integrarse socialmente, participar en la organización social, con el objeto de desarrollar y asumir los desafíos que implica el desarrollo de todo proyecto social.
4. Internalizar las normas fundamentales para una buena y sana convivencia social, basada en la verdad, en la justicia y en el bien común.
5. Participa activa y entusiastamente en las organizaciones propias de los estudiantes, y es capaz de canalizar positivamente los intereses y las necesidades.
6. Logra las disposiciones básicas para asumir las metas y los desafíos de los grupos, a los cuales pertenece, se proponen, asumiendo y realizando las acciones pertinentes para alcanzarlas.
7. Manifiesta una actitud y vocación de servicio, comprometiéndose y proyectándose hacia los demás, basado en los valores fundamentales de solidaridad y justicia.

8. Expresa sus ideas, intereses y aspiraciones en forma clara, y las define y las comparte en un contexto de respeto hacia las creencias de los demás.
9. Desarrolla una actitud y un liderazgo democrático que le permite integrarse socialmente, participar en la organización social, con el objeto de desarrollar y asumir los desafíos que implica el desarrollo de todo proyecto social.
10. Internalizar las normas fundamentales para una buena y sana convivencia social, basada en la verdad, en la justicia y en el bien común.
11. Participa activa y entusiastamente en las organizaciones propias de los estudiantes, y es capaz de canalizar positivamente los intereses y las necesidades.
12. Logra las disposiciones básicas para asumir las metas y los desafíos de los grupos, a los cuales pertenece, se proponen, asumiendo y realizando las acciones pertinentes para alcanzarlas.

Art. 184 Dimensión de Compromiso y "Mística"

1. Logra un autoconocimiento de sus propias capacidades, las aprecia y asume el desafío personal de fortalecer el desarrollo de sus habilidades y ponerlas al servicio de los demás.
2. Expresa una buena disposición hacia el dolor del prójimo, y realiza acciones solidarias y generosas, basadas en el apoyo material y espiritual; promueve y participa en campañas comunitarias solidarias.
3. Manifiesta una buena disposición para participar en el grupo curso y en otras actividades comunitarias, expresando una actitud de integración positiva, de fomento a la unidad y al compañerismo.
4. Expresa una "mística" y una visión que representa la visión institucional del Colegio Industrial, que se traduce en una participación activa y responsable en los distintos proyectos que se desarrollan en la comunidad escolar.
5. Representa con orgullo y responsabilidad la especialidad industrial en las distintas actividades dentro y fuera de la comunidad, y participa en forma activa y entusiasta.
6. Desarrolla una actitud y un sentido crítico de la realidad socio-cultural, y se propone asumir las disposiciones para un mejoramiento continuo, y actuar en consecuencia con la misión que le ha dado a su vida, y es capaz de dar respuestas a las situaciones que se le presentan.
7. Participa en forma activa y entusiasta en las distintas actividades que se organizan en la comunidad escolar, tales como: deportivas, culturales, de las especialidades.

Art. 185 Dimensión Técnico-Profesional

1. Desarrolla las competencias técnico-profesionales, de nivel medio, que están descritas en cada una de las especialidades, para que logre integrarse eficientemente en el proceso de práctica profesional y luego insertarse activa y responsablemente en el mundo del trabajo.
2. Logra una disposición activa y proactiva hacia el trabajo en equipo, responsabilizándose del proceso de interacción grupal, como de la calidad de lo realizado (producto).
3. Desarrolla las capacidades básicas de liderazgo y de una disposición para asumir las tareas y trabajos asignados, como también disponerse positivamente hacia las situaciones adversas.
4. Fortalece las habilidades fundamentales para asumir los desafíos que se originan en los conflictos.
5. Asume una actitud básica para realizar las distintas tareas y trabajos, con prolijidad y sujeto a normas establecidas, generando además un buen ambiente para la realización de las tareas y trabajos.
6. Logra el desarrollo de las habilidades psicomotoras que le permite asumir las tareas y los trabajos que se realizan en las actividades propias de la especialidad.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

CAPÍTULO III.

NORMAS BÁSICAS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS EN OTRAS DEPENDENCIAS.

Art. 186 En este capítulo encontraremos las normas o medidas técnicas destinadas a conservar la vida, la salud

y la integridad física de la comunidad educativa y tendiente a conservar los materiales, equipos e instalaciones exentos de peligro y en las mejores condiciones para lograr su conservación.

Art. 187 **Disposiciones Generales:** De conformidad con las normas básicas de salud ocupacional en la institución educativa para el manejo de la especialidad, queremos hacer algunas precisiones.

ORDEN Y LIMPIEZA

1. Mantener limpio y ordenado el taller
2. Recoger las tablas con clavos, recortes de chapas y cualquier otro objeto que pueda causar un accidente
3. Guardar ordenadamente los materiales y herramientas. No los dejes en lugares inseguros
4. Dejar libres, los pasillos, escaleras, puertas o salidas de emergencia
5. Una sola persona, imprudente puede hacer inseguro todo un taller

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

1. Llevar ajustadas las ropas de trabajo; es peligroso llevar partes desgarradas, sueltas o que cuelguen.
2. Al ejecutar o presenciar trabajos con proyecciones, salpicaduras, deslumbramientos, etc. utilizar gafas de seguridad
3. Usar el calzado adecuado si hay riesgos de lesiones para tus pies.
4. Utilizar los protectores auditivos, sus oídos también deben ser protegidos.
5. Utilizar guantes de protección al manipular objetos cortantes
6. No realizar labores en sitios o zonas inseguras que ofrezcan riesgo de accidentalidad.

HERRAMIENTAS MANUALES

1. Utilizar las herramientas manuales sólo para sus fines específicos. Inspecciónalas, periódicamente.
2. Las herramientas defectuosas deben ser retiradas de uso.
3. No llevar herramientas en los bolsillos salvo que estén adaptados para ello.
4. Dejar las herramientas que no se están usando, en lugares que no puedan producir accidentes.
5. Cada Herramienta Debe Ser Utilizada En Forma Adecuada.
6. Informar a la persona encargada sobre algún daño en herramienta y equipo

AL MANIPULAR INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS

1. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconéctalo de la red eléctrica.
2. No pongas en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
3. No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
4. Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
5. Informa al profesor del material roto o averiado.
6. Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
7. Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
8. Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con abundante agua. Si salpicas la mesa, límpiala con agua y sécala después con un paño.
9. Evita el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura darles cierta inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero.
10. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
11. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
12. Si tienes que mezclar algún ácido (por ejemplo, ácido sulfúrico) con agua añade el ácido sobre el agua, nunca al contrario, pues el ácido “saltaría” y podría provocarte quemaduras en la cara y los ojos.

13. No dejes destapados los frascos ni aspire su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco. . .) emiten vapores tóxicos.

Art. 188 **En Caso De Emergencias** los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Preocuparse por conocer el plan de emergencia. conoce las instrucciones de la institución al respecto.
2. Seguir las instrucciones que se indiquen y, en particular, de quien tenga la responsabilidad en esos momentos.
3. No correr ni empujar a los demás; si estás en un lugar cerrado busca la salida más cercana sin atropellamientos.
4. Usar las salidas de emergencia.
5. Prestar atención a la señalización. te ayudará a localizar las salidas de emergencia.
6. la serenidad y la calma son imprescindibles en casos en emergencia
7. Tu ayuda es indispensable para todos. colabora.

Art. 189 **En caso de accidentes se debe tener en cuenta:**

1. Mantener la calma pero actuar con rapidez. Tu tranquilidad dará confianza al lesionado y a los demás.
2. Pensar antes de actuar. Asegúrate de que no hay más peligros.
3. Asegurarse de quien necesita más tu ayuda y atiende al herido o heridos con cuidado y precaución.
4. No hacer más de lo indispensable; recuerda que tu misión no es reemplazar al médico.
5. No de jamás de beber a una persona sin conocimiento; puedes ahogarla con el líquido.
6. Avisar inmediatamente por los medios que puedas al médico o servicio de socorro.
7. Una adecuada actuación personal puede salvar una vida o reducir las consecuencias de un accidente.

Art. 190 Reglas de seguridad para evitar choques eléctricos, quemaduras y lesiones mecánicas en el taller de electricidad y ebanistería.

1. Asegúrese de las condiciones del equipo, siempre que se trabaje en equipo eléctrico este debe estar apagado y desconectado.
2. No use las manos para probar la presencia de tensión.
3. Nunca trabaje en una mesa llena de herramientas desorganizadas.
4. Desarrolle hábitos de procedimientos sistemáticos y organizados de trabajo.
5. Nunca hable con nadie mientras trabaja con un equipo peligroso.
6. No utilice agua para combatir incendios de origen eléctrico. Use extintores de incendio apropiados preferiblemente de anhídrido carbónico.
7. Los condensadores pueden almacenar energía, aún después de estar desconectados. Pueden producir una descarga eléctrica. Tenga cuidado.
8. No introduzca destornilladores en salidas eléctricas de tomacorrientes.
9. No rompa reglas de seguridad de la instalación, no haga trampas como; colocar un fusible de mayor amperaje o colocar un hilo conductor en su lugar.
10. Siempre aisle con cinta o cubiertas aislantes cables o alambres, después de realizar un empalme y antes de conectar un equipo o circuito.
11. En caso de un choque eléctrico desconecte la fuente de energía por medio del Interruptor.
12. Siempre utilice protección de cortocircuito y disponga de un medio de desconexión.
13. Las partes metálicas de los equipos que pueden estar en contacto accidental con conductores activos, deben estar conectadas a tierra.
14. Vigile el caudín o pistola de soldadura. No la coloque sobre el banco en donde pueda tocarla accidentalmente con el brazo. No la guarde nunca cuando aún este caliente; alguien puede tomarla.
15. Utilizar sistemas de aislamiento al Realizar Trabajos de Electricidad.
16. La selección inadecuada de una herramienta para el trabajo, puede producir daños al Equipo y lesiones personales.
17. Evite pelar cable con los dientes, Use la herramienta adecuada.
18. Las esquinas y filos metálicos de los chasis y tableros pueden cortar y arañar. Límelos Y quíteles el filo.

19. El conductor de protección (Tierra) no debe ser desconectado, eliminado o usado para otros fines.
20. Absténgase de usar anillos, cadenas, relojes, etc. al realizar las prácticas.
21. No energizar equipos o elementos, sin autorización o acompañamiento del docente.
22. No utilizar maquinaria sin conocimiento previo y sin la autorización del profesor
23. No utilizar herramienta, equipo, maquinaria que se encuentre en mal estado.
24. Cumplir con todas las competencias exigidas por el SENA para su proceso de formación

Art. 191 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el taller mantenimiento en equipos de cómputo y sistemas.

1. No se permite utilizar encendedores en zonas de trabajo, por la presencia de materiales combustibles y líquidos que pueden desprender gases o vapores combustibles.
2. Se dispondrá y mantendrán utilizables extintores apropiados en lugares fácilmente accesibles y bien visibles.
3. Tener sumo cuidado en el almacenamiento de líquidos combustibles.
4. No utilizar ningún equipo sin autorización del docente.
5. Nunca trabaje en una mesa llena de elementos desorganizadas.
6. No apoyar el cuerpo sobre el tablero o banco de trabajo
7. No sentarse o pararse sobre los bancos de trabajo o mesas de computadores.
8. Debes evitar perforar o cortar papel con la punta de metal del compás.
9. No se debe acercar demasiado la cabeza al papel esto perjudica la vista y los músculos de la espalda.
10. La distancia entre los ojos y el lápiz debe ser aproximadamente de 30cm.
11. Es recomendable trabajar con luz natural en cuanto sea posible.
12. Cuando se utiliza iluminación artificial, esta no debe ser demasiada intensa, proyecta sobre el dibujo sombras, ni demasiado débil pues obligaría esforzar la vista lo cual la daña.
13. Una vez que utilice el compás ciérrelo y colóquelo en el lugar seguro.
14. Cumplir con todas las competencias exigidas por el SENA para su proceso de formación

Art. 192 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el taller de Metalmecánica Cuando se trabaja en un taller mecánico siempre se está expuesto a riesgos debido a instalaciones defectuosas y/o a manipulación indebida de herramientas o materiales, tales como:

1. Instalaciones eléctricas defectuosas.
2. Herramientas o equipos en mal estado.
3. Ambiente de trabajo inadecuado (Falta de aireación, luminosidad, etc.)
4. Falta de elementos de protección

Y las humanas:

1. Falta de conocimiento o habilidad
2. Motivaciones incorrectas o actitudes indebidas,
3. Incapacidad física o mental

Art. 193 En el taller de metalmecánica se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

1. Se dispondrá y mantendrán utilizables extintores apropiados en lugares fácilmente accesibles y bien visibles
2. Los mecanismos que soportan la carga en las plataformas de elevación, prensa hidráulica y otros deberán estar asegurados contra descenso inadvertido por medio de dispositivos especiales que actúen automáticamente.
3. Antes de comenzar los trabajos, los equipos y maquinas deberán asegurarse contra movimiento inadvertido, por ejemplo mediante el freno de estacionamiento, o mecanismos de parada.
4. Toda máquina debe ser revisada antes de colocar en funcionamiento.
5. No trabaje sobre máquinas en funcionamiento portando elementos sueltos, ejemplo, cadenas, anillos, manillas, etc.

6. En caso de ruidos extraños en los equipos o maquinas del taller, deberá apagarlas e informar inmediatamente al profesor.
7. Por ningún motivo debe correr dentro del taller.
8. Toda herramienta, maquinaria y equipo deberá ser solicitada mediante un vale denominado “préstamo de herramienta”.
9. Utilizar todos los elementos de protección para soldadura eléctrica: careta. Guantes, etc.
10. Portar el cabello de acuerdo a los lineamientos de la institución.
11. Entrar al taller con ropa adecuada (batola, guantes, gafas)
12. Abstenerse de comer o jugar dentro del taller.
13. Tener sumo cuidado en el almacenamiento de líquidos combustibles.
14. Absténgase de usar anillos, cadenas, relojes, etc, al realizar las prácticas.
15. No utilizar ningún equipo sin autorización del docente.
16. Cumplir con todas las competencias exigidas por el SENA para su proceso de formación.

Art. 194 Reglamento de la sala de sistemas

Se consideran Aula de Sistemas el espacio físico y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

1. La institución ofrecerá a los estudiantes el uso pedagógico de las TIC, para su aprendizaje.
2. Los estudiantes únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de otros servicios como grabar un CD/DVD, se debe solicitar permiso al docente responsable de la sala.
3. El uso del Aula de Sistemas y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.
4. El horario de uso es exclusivamente el designado dentro del horario de clase, la utilización de los recursos del aula de Sistemas en horario diferente debe estar debidamente autorizada
5. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el estudiante o monitor designado por el docente, debe reportar inmediatamente esta situación para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el estudiante responsable debe encargarse de la reparación del mismo.
6. Cuidar los recursos informáticos, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles en la sala.
7. Acatar las instrucciones y procedimientos impartidos por el docente durante el desarrollo de las clases.
8. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas
9. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás compañeros de clase.
10. Los estudiantes que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
11. Al terminar el uso de los equipos, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
12. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
13. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las salas, no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Art. 195 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el laboratorio: Con el objetivo de prevenir accidentes, debes conocer antes de comenzar a trabajar en el laboratorio, que durante el desarrollo de las prácticas, vas a manejar productos potencialmente peligrosos y a realizar procesos, algunos de los cuales, si no tomas las precauciones pertinentes, podrían entrañar algún tipo de riesgo. Por ello, debes tener en cuenta las siguientes normas de seguridad:

1. Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
2. Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
3. Antes de comenzar una práctica debes conocer y entender los procesos que vas a realizar.
4. Es conveniente la utilización de bata, ya que evita que posibles proyecciones de sustancias químicas lleguen a la piel. También evitarás posibles deterioros en tus prendas de vestir.

5. Las estudiantes deben tener un corte de cabello corto y moderado según lo estipule la institución.
6. Evita los desplazamientos innecesarios y no correr.
7. Tampoco se puede comer, ni tomar bebidas, ni, por supuesto, fumar.
8. Como regla general, no debes coger ningún producto químico. El profesor te lo proporcionará.
9. Tampoco debes devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.
10. Tanto aparatos como reactivos, estarán lejos del borde de la mesa.
11. Nunca pipetees líquidos corrosivos o venenosos.
12. Mantén las sustancias inflamables lejos de las llamas de los mecheros.
13. Si hubiera que calentar tubos con estos productos, se hará al baño maría, nunca directamente a la llama.
14. Para prevenir salpicaduras, nunca mires por la boca de los tubos de ensayo o matraces cuando se está realizando una reacción.
15. Cuando mezcles productos, generalmente debes hacerlo en pequeñas cantidades y despacio.
16. No puedes tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
17. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
18. Si por descuido tocas o te cae algún producto, lávate con abundante agua la zona afectada, y comunícalo enseguida al profesor.
19. Utiliza gafas y guantes en aquellas operaciones que por sus peculiaridades lo requieran.
20. Tira los residuos sólidos a la papelera.
21. Utiliza la campana en las prácticas donde se desprendan gases venenosos.
22. Antes de tirar por la pila los restos de una reacción o reactivo, abre el grifo.
23. Al acabar, deja limpio y seco el material y puesto de trabajo.

TÍTULO VI.

LO ACADÉMICO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN SIEE.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

- Art. 196 La Institución Educativa en la formulación de su Proyecto Educativo Institucional, PEI, definido en el desarrollo de sus áreas de gestión y componentes, acoger plenamente las disposiciones del MEN, a través de lo dispuesto en los estándares básicos de competencia, Decreto 1290, Ley 115 y 715, la evaluación integral y de desempeños en las competencias del estudiante propuesta por el ICFES, la Ley 1014 y 749 para su articulación con la educación superior.
- Art. 197 La modalidad de la Institución Educativa DON BOSCO es TÉCNICA con especialidad en METALMECANICA. EBANISTERIA, ELECTRICIDAD, SISTEMAS Y MANTENIMIENTO EN EQUIPOS DE COMPUTOS que pretende desarrollar el emprendimiento como la base fundamental de las competencias laborales específicas.
- Art. 198 La Institución Educativa DON BOSCO ha sido conformada según la Resolución de aprobación 200141700022384 con fecha 24-04-2014 emitida por la Secretaría de educación Municipal respectivamente mediante la cual reconoce oficialmente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO, de propiedad de la PIA SOCIEDAD SALESIANA, establecimiento educativo de naturaleza oficial. Nit N° 890905980-7. Dane N° 119001001113; carácter masculino, jornada completa, calendario A, con los niveles de Educación: Pre-escolar, Básica, Ciclo de Primaria, Grados 1° a 5°, Ciclo de Secundaria grados 6° a 9° y Nivel de Educación Media, Grados 10° y 11°, Bachiller Técnico con especialidades en Electricidad, Ebanistería, Metalmecánica, entre otras, ubicada la Sede Principal en Carrera 9 N° 13-45 barrio San Rafael, Comuna 6 del Municipio Certificado de Popayán.
- Art. 199 La propuesta curricular que ofrece la Institución educativa, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y competencias laborales generales, con el programa académico desde pre-escolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales en la educación media así:
1. Competencias básicas desarrolladas desde pre-escolar hasta el grado noveno:
 1. Saber leer.
 2. Saber escribir.
 3. Saber convivir.
 4. Desarrollar una habilidad comunicativa.
 5. Desarrollar un cálculo matemático.
 6. Desarrollar una habilidad tecnológica.
 7. Comunicarse en una segunda lengua. (Según el proceso del MEN)
 2. Competencias ciudadanas desarrolladas desde el pre-escolar hasta el grado once.
 1. Convivencia y paz.
 2. Participación y responsabilidad democrática.
 3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferentes tipos de etnias.
 3. Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media:
 1. De tipo intelectual.
 2. De tipo personal.
 3. De tipo interpersonal.
 4. De tipo organizacional.
 5. De tipo tecnológico.
 6. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

- Art. 200 La evaluación de los estudiantes según nuestro modelo pedagógico, surge a partir de lo dispuesto por el ICFES. En cuanto a la evaluación de competencias y desempeños, igualmente como lo define el decreto 1290 de 2009 en cuanto a la evaluación integral, y el acuerdo Institucional N° 03 de Febrero de 2.012 por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO para el año lectivo 2012. El consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los parámetros de evaluación y promoción de alumnos.
- Art. 201 La Institución educativa de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI. Determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal.
- Art. 202 La educación formal que ofrece la institución educativa según los ciclos lectivos regulares está determinada así:
1. Nivel de educación pre-escolar (Grado Cero (0))
 2. Nivel de educación básica:
 - 1.1 Básica Primaria para los Grados de (1° a 5°).
 1. Básica Secundaria para los Grados de (6° a 9°).
 2. Bachillerato Técnico Industrial:
 - 3.1 Nivel de Educación Media para los Grados de (10° y 11°).
- Art. 203 La Institución Educativa asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 y por lo tanto todo su programa académico estará referenciado como áreas, esto con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las dimensiones de pre-escolar y las áreas que hacen parte de la gestión académica del PEI.

Para el nivel de pre-escolar, reconoce las siguientes dimensiones como Obligatorias y fundamentales:

1. Dimensión socio afectiva
2. Dimensión comunicativa
3. Dimensión cognitiva
4. Dimensión corporal
5. Dimensión ética
6. Dimensión estética
7. Dimensión espiritual

Para el nivel de educación básica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

1. Ciencias naturales (biología).
2. Ciencias sociales.
3. Educación artística.(Dibujo Técnico)
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Lengua castellana.
8. Lengua extranjera (ingles)
9. Matemáticas
10. Tecnología e informática (Ebanistería, Electricidad, Metalmecánica, Sistemas y Mantenimiento en equipos de cómputo).

Creemos en el futuro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Para el nivel de educación media técnica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

1. Física
2. Química
3. Educación ética y en valores humanos.
4. Educación física, recreación y deportes.
5. Educación religiosa.
6. Lengua castellana.
7. Lengua extranjera (ingles)
8. Matemáticas
9. filosofía.
10. Ciencias económicas y políticas

1. Emprendimiento.
2. Fundamentos para la especialidad.
3. Ebanistería.
4. Electricidad.
5. Metalmecánica
6. Sistemas
7. Mantenimiento en equipos de cómputo

- Art. 206 La educación media técnica con especialidad en Ebanistería, Metalmecánica, Electricidad, Sistemas y Mantenimiento En Equipos De Cómputo, desarrollará las competencias laborales generales y específicas a partir de lo dispuesto en la Ley 1014 de fomento a la cultura del emprendimiento.

Art. 204 El modelo pedagógico de la Institución Educativa se encuentra enmarcado desde propuesta HUMANISTA - CONSTRUCTIVISTA, estrategia metodológica definida por “La escuela del desarrollo integral que enfatiza en:

- Sistema preventivo de Don Bosco
- Jean Piaget Etapas del desarrollo cognitivo

Art. 205 La Institución Educativa en todos sus niveles escolares y programas que ofrece, es de carácter masculino y su servicio se extiende a todas las edades o dispuestos en apartados anteriores de su Comunidad Educativa.

Art. 206 La Institución Educativa programa durante el año lectivo según el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales o municipales.

El año escolar en la Institución Educativa Don Bosco se llevara a cabo durante cuatro periodos académicos de igual duración (10 semanas cada uno). A los alumnos en cada una de las asignaturas, se les tendrá en cuenta los siguientes parámetros de valoración para cada periodo académico:

Se harán valoraciones numéricas de 0 a 5 en cada asignatura, empleando un decimal, el 0 determinara que el estudiante no se presentó.

Tener en cuenta la escala valorativa establecida en el acuerdo 03 de febrero de 2013.

Creemos en lo nuestro porque formamos “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”

Art. 207 La Institución Educativa graduará al finalizar el grado undécimo a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller Técnico en la Especialidad de Ebanistería, Metalmecánica, Electricidad, Sistemas y Mantenimiento En Equipos De Cómputo y entregará un Certificado de Aptitud Ocupacional que certifica sus competencias laborales específicas como lo ordena la Ley 115 en el Art. 28 y el Decreto 1860 de agosto 10 de 1994 en el Art. 11, inciso 2°, 3° y 4° y la Ley 1014 de 2006.

CAPITULO II.

SIEE. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 208 Este sistema constituye el instrumento de evaluación general del rendimiento de los estudiantes de educación básica primaria, básica secundaria y media de la Institución Educativa Don Bosco, el cual establece un cuerpo de criterios, normas y procedimientos, que permiten evaluar de manera objetiva e integral los desempeños de los estudiantes, tal como lo expresa la legislación pertinente (Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y Decreto 1290 de 2009) y el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Art. 209 La evaluación concebida como un proceso, abarca actividades dinámicas, continuas, sistemáticas, técnicas y progresivas, que valorarán el avance de los estudiantes en el conocimiento teórico-práctico y formativo, cuya responsabilidad, en cuanto a su planificación y realización es del docente a cargo de cada área y/o asignatura. Para la correcta aplicación de los criterios de evaluación debe tenerse en cuenta los principios que sustentan la evaluación integral. Estos principios sirven de base para la evaluación que se ejecuta en el que hacer pedagógico.

Nuestro proyecto educativo Institucional pretende generar el desarrollo de procesos de formación permanente en lo personal, cultural y social, lo cual se fundamenta en una concepción integral de la persona del estudiante, epicentro de acción de la filosofía salesiana. En esta tarea educativa, es de vital importancia la intervención de toda la comunidad educativa, con el fin de que se logre con eficacia el desarrollo del estudiante en todas las dimensiones de su ser:

1. El empeño y esfuerzo, que nacen de un interés profundo por alcanzar altos niveles de realización personal, cultural y social.
2. La valoración personal, el aprecio por la dignidad como persona, lo que exige aprovechar permanentemente las oportunidades de mejoramiento y aspirar a la excelencia en los desempeños de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. Una actitud receptiva, comprometida, positiva y crítica durante el desarrollo de cada una de las actividades y momentos de la enseñanza
4. Una actitud dinámica en el proceso de aprendizaje que permita convertirse en gestor de su propia transformación personal y social.
5. La apropiación de valores como el respeto, la honestidad, el trabajo en equipo, entre otros, son necesarios para posibilitar el normal desarrollo de todas las actividades académicas, técnicas y tecnológicas dentro y fuera del aula.
6. La responsabilidad en el manejo del tiempo dedicado a la aprehensión y profundización del conocimiento a través de tareas, trabajos y demás actividades que permitan un mejor desempeño académico escolar.
7. La preocupación e interés necesarios por los desempeños no alcanzados que permita desarrollar todas las actividades de refuerzo, mejoramiento y profundización en las diferentes asignaturas.
8. Una actitud reflexiva, crítica y propositiva por medio de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los desempeños esperados para cada una de las actividades académicas.

1. **Principio de Integridad:** La evaluación debe considerarse como parte integral del proceso educativo, es decir, que no debe ser un hecho aislado, y se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

- a. Las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.
- b. La consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes.
- c. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, procedimientos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

- d. El dialogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para lograr información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
2. **Principio de Continuidad:** La evaluación debe ser un proceso continuo de la actividad educativa, es decir, todas las actividades que se realicen deben ser en forma ordenada y planificada, registrando y analizando los datos. La evaluación debe ser constante para que sus resultados sean objetivos, desarrollándose desde el primer día de clases hasta el último día de trabajo docente con los estudiantes.
 3. **Principios de diferencialidad:** La Evaluación debe hacer uso de diferentes medios, es decir de instrumentos y actividades que tiendan a desarrollar indistintamente los aspectos formativos e informativos en el estudiante.
 4. **Principios de Finalidad:** En todo proceso evaluativo debe tenerse como punto principal los logros básicos establecidos en cada asignatura.
 5. **Principios de Individualidad:** La evaluación por ser un proceso científico, toma en cuenta los aportes de diferentes ciencias; tales como la psicología educativa, que señala la necesidad de considerar las diferencias individuales de los estudiantes teniendo en cuenta lo siguiente
- Es necesario tener en cuenta que a la institución pueden llegar estudiantes con necesidades educativas especiales, los cuales definimos como aquellos estudiantes que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tienen dificultades o no alcanzan los logros de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes del grado en cuestión.
 - También serán considerados en esta tipología los estudiantes que demuestren capacidades sobresalientes en alguno de los ámbitos de desarrollo.

Art. 210 La institución educativa reconoce y aplica en todas sus áreas obligatorias y fundamentales la evaluación de los desempeños de los estudiantes desde una perspectiva integral en dos aspectos:

1. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Es el seguimiento y la orientación que hace el maestro del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias básicas, ciudadanas y laborales teniendo como herramienta los diferentes tipos de evaluación y como referente los progresos y dificultades del estudiante en relación con su proceso, con el proceso de sus pares y con los desempeños propuestos en cada competencia.
2. **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:** Es la valoración del desempeño del estudiante frente a las acciones pedagógicas y procedimentales, a través de las cuales el estudiante evidencia el nivel de desempeño alcanzado de acuerdo con lo establecido en los planes de área y de aula de la Institución.
3. **EVALUACION SISTEMÁTICA:** La evaluación se realizará teniendo en cuenta los fines y objetivos de la educación, la visión y misión Institucional, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica, técnica y tecnológica de la asignatura, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los alumnos
4. **CONTINUA:** Se hará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación, al final de cada actividad, tema, unidad, clase, ejercicio o periodo.
5. **EVALUACION FLEXIBLE:** Se tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
6. **EVALUACION INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos, técnicos y tecnológicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
7. **EVALUACION PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al alumno, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, la práctica en las diferentes modalidades de formación técnica y tecnológica, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo de grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo,

con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

Art. 211 Articulación del SIEE con la gestión académica y el ICFES: La Institución Educativa a través de su SIEE, valida las disposiciones curriculares necesarias para ajustar los lineamientos del decreto 1290 de 2009, que no quedaron determinadas y son propias de la gestión académica y reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en su plan de estudios según el artículo 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el ICFES, al igual que todas las disciplinas adoptadas como parte de su especialidad y sus proyectos pedagógicos transversales e institucionales así:

1. Para el nivel de pre-escolar, reconoce las siguientes dimensiones:

- Dimensión Socio afectiva.
- Dimensión Comunicativa.
- Dimensión Cognitiva.
- Dimensión Corporal.
- Dimensión Ética.
- Dimensión Estética.
- Dimensión Espiritual.

2. Para el nivel de educación básica primaria y bachillerato técnico industrial reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.

- Ciencias naturales (biología).
- Física
- Química
- Ciencias sociales.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Lengua castellana.
- Lengua extranjera (inglés)
- Matemáticas
- Tecnología e informática.
- Filosofía.
- Ciencias económicas y políticas.

3. Áreas adoptadas por la modalidad técnica industrial - Especialidades

- Ebanistería.
- Metalmecánica.
- Electricidad.
- Sistemas
- Mantenimiento En Equipos De Computo

PARÁGRAFO 1: La institución educativa asume para el debido proceso y la promoción de los estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia para definir la promoción de los estudiantes.

Art. 212 Relación de proyectos pedagógicos transversales obligatorios e institucionales: La institución educativa adopta los siguientes como proyectos pedagógicos transversales, para que sean articulados con las respectivas áreas obligatorias y fundamentales en la evaluación integral, que debe asumir cada docente titular del área o nivel escolar a que este pertenezca así:

1. Proyectos pedagógicos transversales obligatorios:

- Educación Ambiental – PRAES
- Ética, Valores y Democracia
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Escuelas deportivas
- Catedra Popayán
- Catedra de Afrocolombianidad
- Educación Vial
- Economía y Finanzas

2. Proyectos pedagógicos institucionales y obligatorios

- Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local se direcciona a partir de 4 dimensiones
- Dimensión Asociativa
- Dimensión Educativo- Cultural
- Dimensión Educación en la fe
- Dimensión vocacional
- Proyecto de Convivencia de Aula
- Proyecto Escuela de Padres
- Plan Lector
- Proyecto de Música

Art. 213 Las valoraciones o desempeños descriptivos que la Institución Educativa DON BOSCO utilizará para valorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes según lo dispuesto en el Decreto 1290 para identificar sus fortalezas y dificultades serán definidos por los literales S, A, Bs y Bj Que significan:

- | | |
|-----|---------------------|
| S. | Desempeño Superior. |
| A. | Desempeño Alto. |
| Bs. | Desempeño Básico. |
| Bj. | Desempeño Bajo. |

Art. 214 Las valoraciones o desempeños descriptivos que la Institución Educativa DON BOSCO utilizará para valorar el desempeño de los Estudiantes, serán clasificados en FORTALEZAS y DIFICULTADES; Esta escala numérica está determinada de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1290 y teniendo en cuenta la escala de valoración nacional, se determina de la siguiente forma: desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines se expedirán en tres columnas, una numérica, otra con el equivalente Nacional, y una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible del Desempeño para la comunidad educativa.

La escala del informe final se expedirá en los certificados definitivos en dos columnas, la escala Nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo y la segunda de manera descriptiva explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa. El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los desempeños, competencias y estándares propuestos para todo el año en el P.E.I. La escala de valoración de la Institución Educativa Don Bosco será de la siguiente forma:

FORTALEZAS

S – A – Bs

DIFICULTADES

Bj

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literales	Rangos
Desempeño Superior	SUPERIOR	S	4.6 – 5.0

Desempeño Alto	ALTO	A	4.1 – 4.5
Desempeño Básico	BÁSICO	Bs	3.5 – 4.0
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	0.0 – 3.4

Art. 215 **Equivalencias de la escala nacional de evaluación:** La institución educativa presenta a continuación de manera conceptual las equivalencias de los desempeños formativos que podrán ser clasificados para los criterios de evaluación institucional como fortalezas y dificultades según sea la necesidad de la evaluación por el docente. Teniendo en cuenta la recomendación anterior, podrá utilizarlos para ser reportados en el informe final de desempeños alcanzados en el periodo para los padres de familia en los boletines escolares, que darán testimonio de los resultados de su evaluación INTEGRAL como lo exige nuestro sistema institucional de evaluación avalado por la autonomía del decreto 1290.

Un Estudiante es considerado en desempeño SUPERIOR cuando el estudiante alcanza una valoración de 4.6 a 5.0 en todos los desempeños educativos y de convivencia, teniendo en cuenta algunos criterios que pueden ser la participación activa, el trabajo en el aula, el manejo adecuado de conceptos la reflexión y la relación de los mismos que le permitan presentar aseveraciones críticas originando diversas soluciones a la problemática que se le pueda presentar, considerando los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos (Conocer – Hacer)

- Ø Alcanza todos los desempeños esperados propuestos en los planes de del área.
- Ø No tiene que presentar estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para alcanzar sus logros.
- Ø Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas que superan las expectativas de los docentes.
- Ø Participa en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por institución.

Desempeños Personales (Ser).

- Ø No tiene faltas de asistencia reportadas en sus desempeños personales y sociales.
- Ø Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.
- Ø Cumple con todos los requerimientos que le propone la institución en el manual de convivencia.
- Ø Tiene una presentación personal impecable y sirve como ejemplo a los compañeros

Desempeños Sociales (Convivir)

- Ø No presenta inconvenientes en su desempeño social ni en su relación con los demás.
- Ø Manifiesta sentido de pertenencia por su Institución Educativa con las acciones de beneficio social.
- Ø Valora y promueve en su grupo el agrado por ayudar a los demás sin importar las diferencias
- Ø Se relaciona muy bien con sus compañeros y docentes haciendo buen uso de los consensos y disensos.

Un Estudiante es considerado en desempeño ALTO cuando el estudiante alcanza una valoración de 4.1 a 4.5 en los desempeños de las asignaturas con criterios de evaluación como: maneja y argumenta conceptos, participación adecuada en actividades escolares, reconoce y supera las dificultades de comportamiento, presenta a tiempo sus trabajos, asumiendo con responsabilidad las diferentes actividades escolares, considerando los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos (Conocer – Hacer)

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

- Ø Alcanza los logros propuestos con ayuda de algunas estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante.
- Ø Desarrolla las actividades curriculares planteadas por los docentes cuando se le exigen en el aula.
- Ø Cumple con las exigencias académicas propuestas por los docentes y la institución educativa.
- Ø Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Desempeños Personales (Ser).

- Ø Aunque falta con alguna frecuencia su proceso de aprendizaje no se ve afectado o disminuido.
- Ø Tiene faltas de asistencia que son justificadas a tiempo como lo exige el manual de convivencia.
- Ø Su desempeño personal en relación con todas las personas de la comunidad educativa es apropiado.
- Ø Acepta los consejos que se le hacen y se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes.

Desempeños Sociales (Convivir)

- Ø Demuestra con agrado el gusto por estar en la institución que contagia a sus compañeros.
- Ø Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento social que afectan a los demás compañeros.
- Ø Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas y compañeros sin establecer diferencias ni discriminaciones.
 - Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo.

Un Estudiante es considerado en desempeño BÁSICO cuando el estudiante alcanza una valoración de 3.5 a 4.0, se entiende como la superación de los desempeños necesarios en las áreas o asignaturas fundamentales y técnicas de la institución, con los siguientes criterios: poco interés en el desempeño de las actividades, necesita ayuda para elaborar conceptos, desinterés en sus argumentos que no permiten cumplir a cabalidad el desarrollo del proceso, considerando los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos (Conocer – Hacer)

- Ø Alcanza los estándares básicos de competencia que proponen los planes de área.
- Ø En algunos casos necesita de actividades de superación para alcanzar el estándar de competencia
- Ø El proceso de aprendizaje lo hace siguiendo su ritmo de trabajo sin mayores avances de interés.
- Ø Desarrolla algunas actividades curriculares, pero cuando son requeridas por los docentes y la IE.

Desempeños Personales (Ser).

- Ø Presenta inconvenientes de desempeño personal con algunos miembros de la comunidad educativa.
- Ø Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no justifica.
- Ø En ocasiones es un poco empecinado en sus cosas a pesar de que se le orienta acertadamente.
- Ø Manifiesta respeto por los demás sin generar discriminación en el grupo, aunque a veces lo hagan con él.

Desempeños Sociales (Convivir)

- Ø Tiene algunos inconvenientes de desempeño social que supera fácilmente, pero no en su totalidad
- Ø Demuestra poco interés por pertenecer a la comunidad educativa y participa muy poco de ella.
- Ø Demuestra con sus actos sociales poco sentido de identidad y afecta la imagen de la institución.
- Ø Es recurrente en acciones negativas que son tomadas por los compañeros como ejemplo a seguir.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Un Estudiante es considerado en desempeño BAJO cuando el estudiante alcanza una valoración de 0.0 a 3.4, se entiende como la no superación de los mismos en cada asignatura, considerando los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos (Conocer – Hacer)

- Ø No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las áreas.
- Ø Requiere con frecuencia de estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante propuestas en los planes de estudio de la mayoría de las áreas.
- Ø Su ritmo de aprendizaje aun con el apoyo permanente del docente, no le permite alcanzar los estándares básicos de competencia.
- Ø Manifiesta algún interés por avanzar en su proceso de aprendizaje aunque sin resultados efectivos

Desempeños Personales (Ser).

- Ø Presenta faltas de asistencia que no justifica y pasa por alto lo dispuesto en el manual convivencia
- Ø Falta mucho a la institución y cuando asiste a ella, entra poco a recibir las respectivas clases.
- Ø Presenta serias dificultades de desempeño personal que afectan la convivencia institucional.
- Ø No se manifiesta apoyo personal y afectivo desde su casa, los acudientes nunca se presentan a la IE.

Desempeños Sociales (Convivir)

- Ø Tiene inconvenientes de aceptación para relacionarse con los demás compañeros y comunidad.
- Ø Presenta dificultades asociadas a una convivencia social que afecta su aprendizaje.
- Ø Cuando asiste a la institución, genera problemas de convivencia con sus compañeros.
- Ø No desarrolla ninguna de las actividades de mejoramiento social que le proponen los docentes.

La evaluación de los estudiantes se dará durante cada periodo, de la siguiente forma:

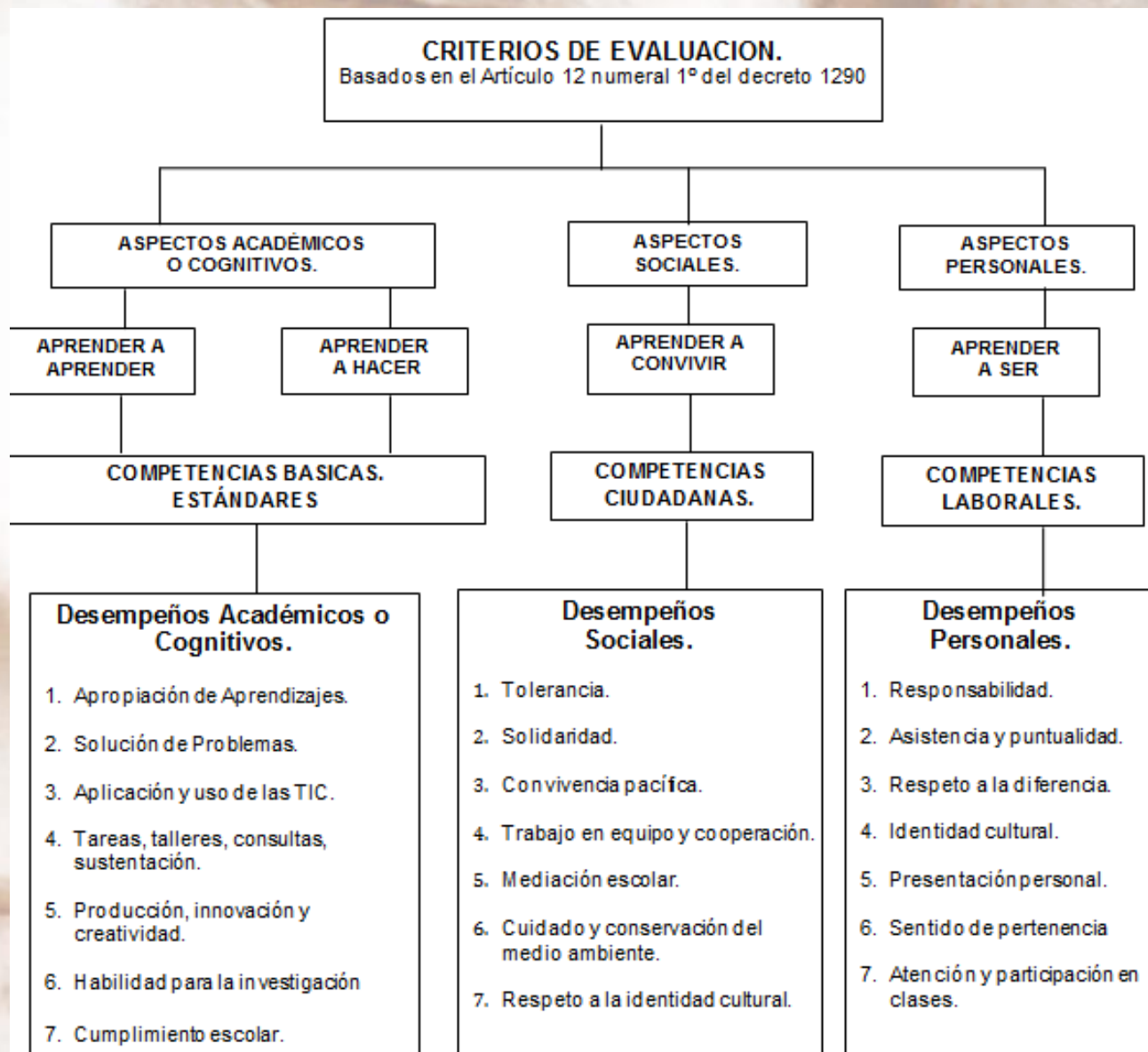
Dos evaluaciones acumulativas durante cada periodo la primera dando plena autonomía a los docentes para que la realicen en las horas de clase y que hace parte de las actividades complementarias en el periodo. Y la segunda evaluación se aplicara en la décima (10) semana del periodo dando una valoración del 30% y se diseñara teniendo en cuenta los criterios de las pruebas ICFES con horario establecido desde la Coordinación Académica. El 70% corresponderá a las actividades de desarrollo del área y que se deben hacer secuencialmente, durante cada periodo (Actividades Complementarias)

En todas las evaluaciones acumulativas o actividades complementarias que se realicen a los estudiantes, se deberán tener en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen las competencias y los indicadores de Desempeño de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión de la Institución, Cuadros de progresos y portafolios de evidencias, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares, que se deben dar a conocer tanto a los padres de familia y los estudiantes al iniciar cada periodo.
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los alumnos a lo largo del desarrollo de la asignatura de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores de desempeño y las competencias fijadas para los periodos y para todo el año escolar.
- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, pruebas escritas, comportamientos, actitudes, aptitudes, valores, desempeño personal y social y otras formas de evaluar que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben demostrar en su desempeño los alumnos, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores de desempeño y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema educativo plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

Art. 216 La institución educativa DON BOSCO adopta como criterios de evaluación institucional, los diferentes desempeños que desarrollan los cuatro pilares de la educación propuestos en el aprender a aprender, el aprender a hacer, el aprender a convivir y el aprender a ser que relacionan la formación integral del

estudiante definida en el decreto 1290 donde se propende por el desarrollo cognitivo, personal y social desde una perspectiva que incluye diferentes aspectos de las competencias básica, ciudadanas y laborales generales que deben ser abordados y evaluados por todos los docentes de la institución en los diferentes grados y niveles escolares.



Art. 217 LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: La institución educativa DON BOSCO Asume como promoción de los estudiantes, la determinación que se debe tomar por parte del establecimiento educativo al terminar un periodo escolar o el año lectivo en el cual fue matriculado el estudiante, por lo tanto, esta promoción no ocurre de igual forma en los diferentes programas de carácter formal que oferta la institución a su comunidad educativa y como parte del SIEE. Se presenta a continuación, la política institucional en materia de promoción de los diferentes programas que hacen parte de la oferta educativa de nuestra institución.

Serán promovidos al grado siguiente los alumnos que obtengan niveles de desempeño básico, alto y superior tanto en las asignaturas académicas como técnicas.

Por procesos de integración que la Institución Educativa tiene con el SENA / CAUCA, los estudiantes de grado 10º y 11º no pueden cambiar de especialidad; solo podrá realizar estos cambios los estudiantes de grado 9º de acuerdo con el Padre de Familia, el Estudiante y la Institución.

El P.E.I. Define la modalidad técnica de la institución, por lo tanto NO se puede excluir para efectos de la promoción los resultados alcanzados en esta modalidad. No podrá funcionar por separado la modalidad académica de la técnica, se deberá evaluar en forma integral

Art. 218 EN EL NIVEL DE PRE-ESCOLAR: La promoción de los estudiantes será asumida como promoción AUTOMÁTICA reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN. En Artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y las guías 10 – 13 y 35 del Ministerio de Educación Nacional.

1. Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de preescolar serán BASICO – ALTO y SUPERIOR, ningún estudiante será valorado con categoría BAJO, pues el informe descriptivo, dará cuenta de las debilidades o dificultades del estudiante.
2. El informe de avances formativos del estudiante en preescolar que será presentado a los padres de familia, tendrá una presentación diferente al que se elabora para los otros niveles escolares de la institución.
3. Los estudiantes de los diferentes programas que ofrece la institución educativa deberán asistir de manera regular a cumplir con el desarrollo de los planes de área según el programa y quien falte a más del 25% del tiempo asignado al programa sin justificación previa, será causal de NO PROMOCION al grado siguiente.

Art. 219 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) / BARRERAS DEL APRENDIZAJE: La Institución Educativa Don Bosco, se compromete, amparada por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas a:

1. Permitir el acceso y permanencia de todos los estudiantes con algún tipo de NEE, leve y funcional de tipo sensorial, de tipo auditivo, motor y trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los estudiantes con NEE, en las diferentes áreas, proyectos y espacios curriculares.
3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con NEE de la Institución.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales se permita el acceso de los estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizaje particular.
5. Los estudiantes con NEE, serán evaluados de igual manera que el resto de la población regular, su NEE no será causal de exoneración de sus compromisos académicos y disciplinarios, sólo que su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso al estudiante.
6. La institución desarrollará en sus planes de área, aula y diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeño de los estudiantes con NEE que se encuentren incluidos al aula regular.
7. El proceso evaluativo de los estudiantes con NEE, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta en el área y aula.
8. La promoción de estudiantes con NEE, está regulada por el SIES, la cual sólo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del estudiante en las comisiones de acompañamiento escolar.

Art. 220 EN EL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DE GRADO 1º HASTA GRADO 11º El Consejo

Académico de la Institución Educativa Don Bosco, apoyado en los referentes legales contemplados en la Ley 115 en el Capítulo 1 artículo. 23 y 31, el Capítulo II artículo 77, el Decreto 1860 en el Capítulo V artículo. 34 y 35, los lineamientos y los estándares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta que la promoción de los estudiantes será por áreas según su conformación en el Plan de Estudios.

Art. 221 Promoción de los Estudiantes de grado 1º a grado 11º: La institución educativa garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante no incurra en ninguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las áreas.

PARÁGRAFO 1: Antes de finalizar el año lectivo, se admitirán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para DOS áreas siempre y cuando el estudiante las supere al menos con desempeño BÁSICO, sin dejar ninguna de las áreas pendientes.

1. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir injustificadamente a la institución educativa al 25% o más, durante las 40 semanas del año escolar.
2. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 25% o más, de las actividades programadas y propuestas en cualquiera de las áreas durante un periodo escolar o el año lectivo.
3. Estudiantes que al terminar el grado ONCE 11º presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas, no podrán optar al título de Bachiller Técnico que le otorga la institución, hasta que superen los desempeños de las áreas en categoría BASICO o ALTO o SUPERIOR. Por lo tanto, no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

PARAGRAFO 2: En todo caso para los estudiantes del grado 11º que al terminar el año escolar no se aconseje su promoción, estos deberán asistir a la institución en el año escolar siguiente y acogidos a la política institucional de PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO deberán resolver su situación al terminar el primer periodo escolar, para ser graduados por ventanilla.

Con los anteriores criterios definimos la promoción o reprobación de los alumnos de la siguiente manera:

PREESCOLAR

Para el grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se repruebe. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

REPROBACION DE UN GRADO

- No será promovido el estudiante que no alcance los desempeños básicos en cada una de las asignaturas fundamentales, incluida el área técnica. En caso de reprobación la Institución se reserva el Derecho de Admisión para el año siguiente.

Los estudiantes de los grados Octavo a Once; que no alcancen los desempeños básicos en la Modalidad Técnica reprueban el año escolar. Esta modalidad no tiene ningún proceso de Nivelación en caso de reprobación y la Institución se reserva el Derecho de Admisión para el año siguiente.

No serán promovidos al grado siguiente, los estudiantes que hayan dejado de asistir al plantel, el 25% del año escolar sin excusas debidamente justificadas y aceptadas por la Institución, dentro del conducto regular establecido por ella, en caso de que el estudiante demuestre un desempeño excepcional el caso será remitido a la comisión de evaluación y promoción, no se incluye el área técnica, puesto que su formación es por procesos y requiere de un resultado final.

REPROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA

- Se pierde una Asignatura cuando el alumno haya dejado de asistir al plantel, el 25% del año escolar sin excusas debidamente justificadas y aceptadas por la Institución, dentro del conducto regular establecido por ella, en caso de que el estudiante demuestre un desempeño excepcional bien sea en la parte académica y/o Técnica será remitido a la comisión de evaluación y promoción.
- Quien reprueba la formación técnica, reprueba el año escolar.
- Los estudiantes que al finalizar el año escolar pierdan los desempeños básicos establecidos para todas las asignaturas fundamentales.

PARAGRAFO 4: El tiempo para resolver cualquier situación que tenga implicaciones con la promoción, deberá ser resuelta al terminar el año escolar vigente o a más tardar al año siguiente, según la figura de la promoción anticipada de grado.

Art. 222 **Resultados de la promoción:** Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes tendrán las siguientes implicaciones:

1. La institución educativa al finalizar el año escolar vigente, teniendo en cuenta el bajo rendimiento escolar de los estudiantes, establecerá la tasa (5%) de repitencia que se considere necesaria para velar por los buenos resultados académicos externos e internos. Emitiendo el criterio de no promovidos a un porcentaje % indeterminado de estudiantes que no la alcanzaron.
2. En cualquiera de los casos que ameriten la no promoción de un estudiante, la institución educativa garantizará el derecho al debido proceso académico determinado por la ruta de atención integral para la convivencia escolar. como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.
1. Al finalizar el año lectivo, este debe darse por concluido y cerrado en términos de la promoción, por lo tanto, ningún estudiante será matriculado al grado siguiente presentado áreas con logros pendientes en desempeño BAJO. El SIEE. No tipifica la categoría de estudiante aplazado.
2. Las constancias de desempeño, boletines escolares y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte legal del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido en esta institución al cumplir con las disposiciones del SIEE.

Art. 223 **Promoción anticipada de grado.** Un estudiante puede obtener la PROMOCIÓN ANTICIPADA de grado, culminando el primer periodo académico, si ha obtenido valoración de desempeño SUPERIOR en todas las Áreas y Asignaturas que no aconsejaron su promoción en el año lectivo anterior, al valorar de manera integral todos sus aspectos, académicos, personales y sociales, previa propuesta presentada por los docentes y el consentimiento del padre de familia al Consejo Académico, el cual recomienda su promoción al Consejo Directivo. La decisión es consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar y hoja de vida del estudiante.

Art. 224 La promoción anticipada de grado, también será aplicada a aquellos estudiantes que presenten resultados académicos destacados en su grupo y que su desempeño obedezca a un talento o capacidad excepcional, o que demuestren niveles de desempeño SUPERIOR en todas las competencias valoradas durante el primer periodo escolar. Los casos serán estudiados por la respectiva comisión de evaluación y seguimiento de los estudiantes.

Art. 225 *Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"*
El estudiante que solicite la promoción anticipada de grado como la recomienda el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, no podrá presentar ninguna de las áreas con desempeño BAJO, BASICO Y ALTO al terminar el primer periodo escolar.

Art. 226 Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en la institución educativa para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente proceso, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
2. Firmar el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia, para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio del año escolar.
4. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las competencias de las áreas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
5. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO, BASICO Y ALTO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
6. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
7. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán homologadas para el grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculo.

Art. 227 Estudiantes con desempeño BAJO al terminar el año lectivo: Los estudiantes que presenten logros pendientes con desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos áreas, deberán cumplir con el siguiente proceso para ser matriculados al grado siguiente y aconsejar su promoción:

1. Presentar y cumplir con todas las estrategias pedagógicas de apoyo, propuestas en cualquiera de las áreas que no aconsejaron su promoción antes de terminar cada uno de los periodos.
2. La institución educativa presentará un cronograma antes de finalizar el año lectivo para presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, que garantice los tiempos para su realización sin afectar los horarios de otras áreas, estudiantes y docentes.
3. Como condición para su promoción al grado siguiente, los desempeños de las áreas que no aconsejaron su promoción valorados en categoría BAJO deben ser superados mínimo en categoría BÁSICO, el no ser superados determinaran su no promoción y el estudiante deberá matricularse en el mismo grado para el año siguiente.
4. Los estudiantes que no se presenten a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo, o que se presenten y sus desempeños persistan con resultados en categoría BAJO, NO serán promovidos al grado siguiente y serán reportados por las comisiones de evaluación y promoción como estudiantes que se les debe continuar con el debido proceso si continúan en la institución firmando la respectiva matrícula en observación.

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ACTIVIDADES DE APOYO COMPLEMENTARIO

Tener en cuenta el artículo 235 del presente documento.

ACCIONES QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del consejo directivo, consejo académico, de las comisiones de evaluación y promoción, del consejo estudiantil, de la asociación o asamblea de padres de familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las comisiones de evaluación y promoción, al consejo directivo o a la respectiva secretaria de educación. Para

apoyar las actividades de evaluación y promoción, el consejo académico establece las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de alumnos:

- Una comisión para Preescolar y Primero
- Una comisión para los grados: 2 y 3
- Una comisión para los grados: 4 y 5
- Una comisión para los grados: 6 y 7
- Una comisión para los grados: 8 y 9
- Una comisión para los grados: 10 y 11

Estas comisiones se integran con representantes de los profesores, padres de familia y alumnos, de la siguiente forma:

- El padre rector o su delegado.
- Tres docentes directores de grupo en los grados a los que pertenece la comisión.
- Dos estudiantes que se reconozcan por su buen desempeño escolar por cada uno de los niveles.
- Dos padres de familia por cada uno de los niveles.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- Convocar reuniones generales de docentes o por asignaturas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de desempeño y competencias a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determine la Institución a través del P.E.I.
- Darse su propio reglamento.

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

Durante el año lectivo se entregarán a los alumnos y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) periodos de igual duración correspondiente al año escolar. Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con escala Nacional.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"
Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, técnico, tecnológico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes de cada periodo Académico y Técnico y del resultado final del mismo, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en la Institución, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos. Van las asignaturas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado y el reporte de inasistencias. Se escribe en cinco (5) columnas, que contiene:

La primera (1ª), nombre de la asignatura.

La segunda (2ª), una descripción objetiva, explicativa del desempeño, evaluado en cada periodo.

La tercera (3ª), la evaluación numérica de cero (0.0) a cinco (5.0).

La cuarta (4ª), la evaluación de desempeño superior, alto, básico y bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el numeral 2 de este acuerdo.

La quinta (5ª), registro de faltas del alumno durante el periodo.

El informe final, se expedirá en los certificados definitivos en dos columnas: La columna tres (3) y la columna cuatro (4)

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membreteado de la Institución.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los alumnos y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias de la Institución, para que sean atendidos sus reclamos aplicando el debido proceso de la siguiente forma:

1. El docente del aula.
2. La comisión de evaluación y promoción.
3. El Padre rector de la Institución.
4. El consejo directivo.
5. Secretaría de educación.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El presente sistema institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de profesores, padres de familia, estudiantes, por medio de reuniones colectivas. Se recibieron las sugerencias por el mismo medio, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del consejo directivo y consejo académico en reuniones directas de socialización. El consejo académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente. Por último se efectuó una reunión entre el consejo directivo y el consejo académico de la institución, en la que estuvieron los representantes de las directivas, profesores, padres de familia, alumnos, ex alumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar el sistema que tendrán vigencia para el año lectivo 2.014. Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del consejo directivo.

Art. 228 Estudiantes que logran la promoción anticipada de grado: Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de NO promoción en el año lectivo anterior o por demostrar desempeños destacados en su grupo y que son promovidos por las respectivas comisiones de evaluación y seguimiento, para lograr el aval de su promoción por el consejo directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente proceso:

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido, ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas sus valoraciones del primer periodo en el grado promocionado.
3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, exige la responsabilidad de avanzar simultáneamente en los desempeños y competencias del primer periodo del grado al cual fue promovido al terminar el primer periodo.
4. La institución educativa exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del periodo en curso del grado al que será promovido.
5. La coordinación académica monitoreará periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los conocimientos previos requeridos en dicho grado según las temáticas anteriores necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo.
7. Los CERTIFICADOS de estudio que serán emitidos por el establecimiento educativo para validar el año lectivo aprobado según la promoción anticipada de grado, serán validados según el acuerdo del consejo directivo y corresponderá a obtener DOS grados en el mismo año escolar.
8. En todos los casos de promoción anticipada de grado por NO promoción se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.

DESIGNACION DE UN SEGUNDO EVALUADOR:

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza, discapacidad u otra, un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, a solicitud del estudiante y del padre del familia, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otra Institución Educativa, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedara como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla de la asignatura aprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular siempre y cuando se compruebe la gravedad del caso.

Art. 229 **GRADUACION DE ESTUDIANTES EN EL GRADO 11º:** Con la promoción, los estudiantes de la Institución Educativa de grado 11º obtendrán el título de bachiller técnico en la correspondiente especialidad, si cumple con las condiciones establecidas en el manual de convivencia y las disposiciones definidas en el SIEE.

- En la Institución Educativa Don Bosco se adelantara solamente la ceremonia de grado para los alumnos de once. En los otros niveles se realizara acto de clausura. El título de Bachiller Técnico Industrial y/o Técnico Certificado por el Sena según corresponda se otorga a los alumnos del grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos si cumplen con todas las exigencias de ley.

CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Los alumnos que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las asignaturas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que consta la culminación de este nivel de Educación Básica.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Art. 230 **PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DEL GRADO 11º:** La institución educativa garantizará la graduación de bachilleres técnicos industriales y/o Técnico Certificado por el Sena dando cumplimiento a los requerimientos legales del MEN. Participaran del acto solemne de graduación quienes hayan cumplido con las siguientes condiciones:

1. Haber terminado el grado 11º, con todas las Áreas aprobadas
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio
3. Elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto técnico en su especialidad, como se estipula en el Manual de Convivencia.
4. Inscribirse y presentarse a la prueba SABER 11
5. No Haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo en el grado 11º
6. Estar a PAZ Y SALVO con todo concepto pendiente.
7. No tener ningún proceso pendiente de notas en los grados anteriores al grado 11º
8. No tener procesos disciplinarios abiertos, dentro de los tiempos establecidos en el debido proceso.

Art. 231 Los estudiantes del grado once que por el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores o estar inmersos en un debido proceso, no serán graduados solemnemente, recibirán su graduación por ventanilla una vez cumplan con todos los requisitos pendientes. Se recuerda que los estudiantes de grado once están obligados a cumplir con el manual de convivencia hasta el momento oficial de graduación, en cualquier momento del año escolar puede iniciarse un proceso que lo excluya de la ceremonia de grado.

Art. 232 **PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES:**

1. **PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.** La autoevaluación es un ejercicio de autorreflexión que realiza cada estudiante en forma individual, en términos cualitativos y cuantitativos, dirigidos por el docente de cada asignatura. Donde el estudiante confronta los objetivos propuestos, con los niveles de competencia alcanzados al momento de su aplicación; examina la efectividad de sus estrategias de aprendizaje y acuerda con el docente ajustes necesarios. Dicho ejercicio se realizará en el formato correspondiente, que conservará el docente y será valorado en cada periodo académico y en cada asignatura, además forma hábitos, auto respeto, autoestima y sentido de pertinencia.
2. **PROCESOS DE COEVALUACIÓN.** La Coevaluación es un ejercicio de reflexión que realizan los pares académicos de los estudiantes en términos cualitativos y cuantitativos, por grupos al interior de la dirección de grupo. En él, los pares analizarán la efectividad de las estrategias de aprendizaje del estudiante evaluado y los niveles de cumplimiento con los compromisos del grupo, de su resultado surgirán propuestas y nuevos compromisos. La coevaluación se realizará en los formatos correspondientes que conservará el docente director de grupo y será valorado en la evaluación formativa de cada periodo, además, se hace para que los sujetos participantes aprendan a respetar y a valorar al otro en forma objetiva y plural
3. **PROCESO DE HETEROEVALUACION:** proceso que consiste en aplicar una prueba de una persona a la otra, permitiéndole la autoevaluación y la autocrítica y que conduzca al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los alumnos, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen las competencias y los indicadores de desempeño de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, objetivos por niveles y ciclo, visión, misión del plantel, estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares, que se deban dar a conocer tanto a los padres de familia y los estudiantes al iniciar cada periodo.
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los alumnos a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores de desempeño y competencias fijadas para los periodos y para todo el año escolar.
- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, pruebas escritas, comportamientos, actitudes y aptitudes, valores, desempeño personal y social y otras formas de evaluar que incidan en su formación integral

- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los alumnos, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.
- Con la asistencia profesional del servicio de orientación escolar, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los alumnos, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad sobre sus destrezas y limitaciones.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores de desempeño y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del sistema educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente. Y que este proceso les permita su mejoramiento en los diversos procesos de aprendizaje.

Art. 233 El proceso evaluativo es continuo y formativo, con ese carácter se proponen **acciones de seguimiento** para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante cada periodo, las **estrategias pedagógicas de apoyo** necesarias para resolver situaciones de periodo pendientes de los estudiantes y las **actividades definitivas para mejoramiento académico** como última instancia del proceso evaluativo.

Art. 234 Se denominan **acciones de seguimiento** aquellas que se desarrollan con el propósito de superar las dificultades que se presenten durante el periodo correspondiente, antes de emitir la valoración definitiva del mismo. Éstas deben quedar registradas en la planilla de valoraciones del docente.

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los alumnos al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo de laboratorio o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Se indicarán las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura, para que con la participación de alumnos y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se designarán alumnos monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para asesorar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en las jornadas contrarias.

Se realizan actividades de apoyo utilizando diferentes estrategias pedagógicas, para los estudiantes con desempeños bajos durante el periodo siguiente y cuando el docente lo considere oportuno.

Para los estudiantes que presenten alguna limitación física, cognitiva los desempeños se diseñarán teniendo en cuenta su ritmo de aprendizaje.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Art. 235 Se denominan **estrategias pedagógicas de apoyo Complementario** de una área o asignatura las que debe desarrollar el estudiante que al finalizar cada periodo escolar haya obtenido nivel de desempeño bajo en la valoración definitiva de la misma en los periodos correspondientes. La valoración obtenida por los estudiantes debe reportarse a coordinación por medio del acta respectiva.

Se hace claridad que la evaluación es un proceso, objetivo, permanente y continuo, los estudiantes al

finalizar el año lectivo habrán cumplido a cabalidad con todas sus actividades de apoyo complementario y estas serán establecidas por la Institución y se llevaran a cabo durante todo el periodo siguiente. Para el IV periodo académico, las actividades de apoyo complementario se llevaran a cabo en la última semana del periodo. Estas actividades estarán orientadas de la siguiente forma:

- Trabajos de consulta
- Sustentación de talleres
- Evaluaciones orales y/o escritas
- Participación e interés
- Actitudes y compromisos en las diferentes actividades que determine el comité de Evaluación y Promoción.
- Actividades según la especialidad.

El desarrollo y cumplimiento por parte del estudiante de estas actividades de apoyo complementario será informado al padre de familia a través de la atención de padres por el docente correspondiente.

CAPITULO III.

Programas, convenios y oferta del servicio educativo institucional

Art. 236 La institución educativa suscribe convenios y programas en alianza estratégica con diferentes entidades bajo los lineamientos de la secretaria de educación municipal y de acuerdo a sus necesidades específicas de mejoramiento y articulación de los diferentes programas académicos según su oferta educativa.

CAPITULO IV.

Servicio social estudiantil, uso de uniformes, dependencias institucionales y salidas pedagógicas.

Art. 237 **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:** Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 238 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 239 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Secretaria, Coordinaciones.
3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de estudiantes
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización: Escuelas de Formación Deportiva, Apoyo a estudiantes con dificultades (plan padrino), Asistencia Salesiana en el descanso entre otras.
6. Pertenecer algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

USO DE UNIFORMES.

Art. 240 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
5. Los adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 241 El uniforme de los estudiantes deberán ser usados como los relaciona este manual de convivencia en la sede Principal que conforman la institución educativa es así:

SEDE: UNICA

DON BOSCO

NIÑOS (DIARIO)

- Camibuso blanco, manga corta, cuello sport, sobre el pecho y lado izquierdo el logotipo de la Institución (imagen de don Bosco)
- Pantalón de color negro (según modelo) bota recta o normal
- Correa negra
- Chaqueta del uniforme diario (lado blanco y azul, según modelo)
- Medias Negras
- Zapatos color negro y embolados
- Los estudiantes de transición llevarán delantal (según modelo)

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (NIÑOS)

- Camibuso blanco, manga corta, cuello sport, sobre el pecho y lado izquierdo el logotipo de la Institución (imagen de don Bosco)
- Pantalón de Sudadera bota recta y pantaloneta de color azul oscura (según modelo).
- Chaqueta del uniforme diario (lado azul y blanco, según modelo)
- Zapatos tenis de color blanco o negro.
- Medias color blanco.
- La sudadera se utilizará de acuerdo al horario establecido y en los actos deportivos.

USO DE UNIFORME EN LOS TALLERES.

UNIFORME QUE SE DEBE LLEVAR EN LOS TALLERES: Un ambiente de presentación y aseo adecuado facilita el trabajo personal y del grupo. Los estudiantes deben presentarse correctamente, vestidos cuidando el aseo y la presentación personal:

- Deben presentarse a clase con el uniforme correspondiente, ningún estudiante será admitido si no cumple con este requisito.
- La asistencia a los talleres debe hacerse con uniforme de diario.
- Siempre que el estudiante asista a clases de taller ya sea a práctica o teoría , debe traer su ropa de trabajo:
- Para todas las especialidades batola azul turquí.

PARÁGRAFO 1: Se exige en los talleres el uso de los zapatos escolares de diario, a fin de garantizar la integridad física del estudiante, además portar el carné de seguro estudiantil y el documento de identidad.

- Ø El estudiante no debe salir de la institución con batola.
- Ø Para las prácticas en el taller los estudiantes de toda especialidad deben portar un dulce abrigo para limpieza personal de herramientas e implementos.

Art. 242 PRESENTACIÓN PERSONAL: Los estudiantes de la institución educativa deben mostrar una correcta presentación personal, lo cual implica para los varones llevaran el cabello debidamente recortado, conforme con los requerimientos del plantel, permanecerán con el camibuso sujeto por la correa (dentro del pantalón). Podrán llevar camiseta blanca sin estampados por debajo del camibuso, No deberán usar gorras, ni accesorios (aretes, percings), ni otras prendas de vestir no descritas en este manual. (Ver las condiciones complementarias en el TITULO I Capitulo III de este manual de convivencia) Se sugiere a los niños y adolescentes tener el cabello corto y moderado por seguridad en los talleres. El uniforme acordado por la comunidad educativa y de uso es obligatorio para todos los estudiantes.

Art. 243 Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, Banda marcial, etc. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

Art. 244 La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a normas establecidas:

SERVICIO DE BIBLIOTECA.

Horario: 7: 00 am – 1: 00 pm

3: 00 pm – 5: 00 pm.

Está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. El horario y normas de su funcionamiento así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca que están a disposición en este mismo lugar.

1. Usuarios:

Se le ofrecerá el servicio a los docentes, estudiantes padres de familia, ex alumnos y vecinos del sector.

2. Obtención del servicio:

Para ser atendido debe tener:

- Carnet estudiantil o documento de identidad.
- Llevar la ficha de préstamo para consulta interna, previa consulta del fichero bibliográfico
- Buena presentación personal, no se permite la entrada al usuario en pantaloneta.

3. Toda consulta debe hacerse respetando las normas de comportamiento de una biblioteca, como son: EL SILENCIO, no se permite corrillos, cuando se trabaje en grupo las discusiones deberán hacerse en tono de voz moderada.

4. Los libros textos, enciclopedias y revistas deberán reintegrarse en perfecto estado, no deben ser rayadas, doblados o rasgados en ninguna de sus partes.

5. Cualquier daño parcial o total causado por un usuario a los elementos de consulta o de uso de la biblioteca deberá cancelarse según el caso y se sancionaran por las Directivas de la Institución.

6. Se prohíbe la entrada de los usuarios al depósito de libros.

7. El préstamo de material bibliográfico para los docentes de la institución se hará por un máximo de cinco (5) días hábiles. Se podrá renovar el préstamo si el material no ha sido solicitado por otra persona.

8. Todas aquellas otras normas que se contemplen para el uso de las bibliotecas.

SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

Este servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler la dependencia en la cual funcionara la tienda escolar, en todo caso dichas personas deberán ser de reconocidas moral públicas y se acogerán a las normas establecidas por el consejo directivo para tal fin. Este servicio hace parte del subproceso de bienestar estudiantil, bajo el programa de asistencia nutricional con la política de tienda escolar saludable y a la cual se le realiza seguimiento permanente de acuerdo a la normatividad.

Se prestará el servicio de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. La atención a los estudiantes se hará únicamente durante el tiempo que duren los descansos.
2. Los estudiantes acudirán en estricto orden y con actitud de respeto hacia las personas que atienden y con sus mismos compañeros.
3. Este servicio se prestará con buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM) por parte de quienes los manipulan.

OFICINAS: *Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"*

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.

2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

SALAS DE AUDIOVISUALES:(auditorio)

1. Las salas de audiovisuales deben tener un horario de uso que será manejado por la bibliotecaria de la institución.
2. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
3. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.
4. Los estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
5. Sera responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales su buen estado de conservación, algún problema será solucionados con lo dispuesto en este Manual de convivencia.
6. La bibliotecaria encargada de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo.
7. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.
8. El ingreso de los estudiantes a la sala de cómputo o telecentro, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.

SALA DE SISTEMAS.

Horario de clases académico-tecnico

7: 00 am – 12: 45 pm.

2:00 pm – 6:20 pm

Los reglamentos de esta sala son establecidos por el docente encargado del área, los cuales harán cumplir a cabalidad para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas que allí se prestan.

REGLAMENTO DE LA SALA DE SISTEMAS:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar y cuidar su USB de trabajo en la sala.
4. Vacunar las USB periódicamente.
5. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
6. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo sus implementos de trabajo
7. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
8. Los equipos deben quedar debidamente vestidos y todo en completo orden al finalizar la jornada.
9. Cuando un computador presente una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.

10. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
11. No jugar con las sillas.
12. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
13. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
14. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
15. No se permite dentro de la sala correr, jugar o realizar otro tipo de actividades no propias del espacio.
16. Por la filosofía de la Institución no se permite instalar o abrir documentos o imágenes de índole pornográfico.
17. Al iniciar la sección de trabajo el estudiante debe revisar el estado del mismo, en cuanto funcionamiento y que las partes asignadas estén completas y en buen estado (monitor, torre, ratón, pad mouse, mesa, silla, etc.) de encontrar problemas deberá reportarlos inmediatamente al docente a cargo, de lo contrario deberá asumir la responsabilidad de la novedad.
18. La impresión de los documentos debe contar con la debida autorización del administrador de la sala.
19. No se permite instalar protectores de pantalla y/o fondos para pantalla sin la previa autorización del Administrador.
20. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.
21. No es permitido grabar en el disco duro.
22. No se aceptan traer juegos.
23. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
24. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE SISTEMAS:

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer vacunar las USB periódicamente.
4. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor y en su respectivo orden.
6. Permitir únicamente el ingreso de los implementos de trabajo.
7. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
8. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
9. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
14. Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
15. Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto se deben verificar las existencias.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.

3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES

Art. 245 **Los directivos docentes de la Institución educativa** deberán reportar de manera anticipada ante la secretaria de educación SEM de Popayán, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la **Directiva Ministerial No. 30**, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

Art. 246 Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **informar con antelación los cronogramas de las salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:

1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificara antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
2. La secretaria de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá **realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras** para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
4. La institución educativa podrá **asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CRC)**, las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.

5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizadado de la institución a cumplir la actividad.
6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

TÍTULO VII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO

CAPÍTULO I. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 247 La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005
4. Comité escolar de convivencia.

Art. 248 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 249 La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. COMITÉ DE CALIDAD –SGI: Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.
2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 63 del manual de convivencia escolar, además del artículo 66 que habla de las responsabilidades de este comité.
3. **COMITÉ DE DISCIPLINA:** Está formado por los Directores de grupo y trabaja en estrecha relación con la Coordinación de convivencia.

El objetivo de su trabajo es colaborar con el proceso disciplinario de la Institución en vista a la autodisciplina del alumnado y a lograr un ambiente de trabajo serio y un sano Espíritu de Familia.

Sus funciones son:

1. Favorecer la creación de estructuras de corresponsabilidad en el proceso disciplinario del alumnado.
2. Promover actividades tendientes a la formación de la autodisciplina del alumnado.
3. Propiciar actividades tendientes al conocimiento del Manual de convivencia y del Sistema Preventivo, especialmente a los alumnos nuevos.
4. Sugerir al Coordinador de convivencia y Disciplina los cambios que pueden contribuir a mejorar el ambiente escolar y las buenas relaciones en la Comunidad Educativo-Pastoral.
5. Conocer, coordinar y aprobar las planificaciones de los Comités de Disciplina de los cursos.
6. Identificar casos especiales teniendo en cuenta cursos y alumnos, informando oportunamente al coordinador de convivencia, y a sus respectivos acudientes para buscar el apoyo interdisciplinario de psico-orientación y pastoral, para realizar recomendaciones acertadas en estos casos.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

4. COMITÉ DE ESTUDIO Y ORIENTACIÓN

Este Comité está integrado por los jefes de Comités de Estudio y Orientación de cada curso, y trabaja en estrecha colaboración con la psicoorientación.

El objetivo del Comité es colaborar con el alumnado en todas aquellas iniciativas que le ayuden a conocer y madurar sus capacidades intelectuales, afectivas, volitivas y físicas para favorecer su desarrollo vocacional.

Algunas funciones que debe desarrollar:

1. Apoyar y colaborar en la medida de sus posibilidades en la realización de actividades tendientes a mejorar el nivel académico del alumnado.
2. Sugerir iniciativas y cambios tendientes a mejorar el nivel de enseñanza científica y técnica de la Institución.
3. Favorecer el trabajo en equipo del alumnado entre sí y con los otros Estamentos de la Institución.
4. Favorecer la participación activa de los alumnos en los diferentes procesos educativos de la Institución.
5. Propiciar y organizar charlas, foros, buenos días y visitas que ayuden a los alumnos a conocer mejor sus cualidades vocacionales y sus oportunidades de estudio y trabajo posterior.
6. Organizar repastos de algunas materias con alumnos destacados de los cursos superiores.
7. Propiciar y apoyar un Plan de Formación de Líderes Juveniles, especialmente para los alumnos que ocupan cargos a nivel de Consejos de Grupo.
8. Propiciar y apoyar un Plan Gradual de formación socio-política, con base en cursos sistemáticos, charlas, foros, etc, especialmente para los alumnos que ocupan cargos a nivel de Consejos de Grupo.
9. Desde el área de español acompañar el repaso de materias propuesto en el punto 6, con métodos y estrategias de estudio.
10. Detectar dentro de cada curso los casos especiales con falencias académicas y formar un equipo de apoyo y un plan de mejoramiento adicional.

5. COMITÉ DE ARTE Y CULTURA

Está conformado por los delegados culturales de cada curso y trabajan en estrecha colaboración con el Profesor responsable de esta actividad a nivel de La Institución.

El objetivo de este Comité es favorecer la educación y expresión de las habilidades artísticas de los alumnos; y contribuir a que en la Institución se cultive un amplio ambiente cultural y artístico.

Algunas de sus funciones:

1. Programar y coordinar una actividad al mes como charlas, foros, cine-foros, encuentros, seminarios, cursos, que ayuden a los alumnos a una gradual formación artístico-cultural.
2. Colaborar en la organización de recitales, funciones teatrales, películas, coros que organice el Departamento de educación Artística de la Institución.
3. Promover la formación artístico-cultural de los alumnos colaborando en los murales de la Institución y en la Radio Escolar.
4. Establecer contactos con otras entidades artísticas y culturales que puedan contribuir positivamente a la formación educativo-pastoral del alumnado.
5. Responsabilizarse de la ambientación general de la Institución en las grandes fiestas de la Comunidad Educativo-Pastoral.
6. Realizar un diagnóstico desde el área de psico-orientación mediante algún test para determinar el nivel actitudinal y aptitudinal (inteligencias múltiples) de los estudiantes

6. COMITÉ DE DEPORTE Y RECREACIÓN

El comité está integrado por los delegados deportivos de cada curso, y por los docentes de educación física de la Institución.

Su objetivo es contribuir a crear un ambiente de alegría y esparcimiento para el alumnado, especialmente a través de actividades deportivas y recreativas extraescolares y de utilización del tiempo disponible.

Sus funciones son:

1. Contribuir con sugerencias y colaborar directamente en la planificación y realización de los diferentes Campeonatos deportivos a nivel de alumnado en la Institución.
2. Conocer y coordinar las planificaciones de los Comités de Deporte y Recreación de cada curso, para que no dificulte las planificaciones deportivas a nivel de la Institución.
3. Organizar juegos recreativos para el alumnado en algunas fiestas Institucionales.
4. Fomentar los recreos animados.

5. Colaborar en la organización de Escuela de Árbitros en los diferentes deportes.
6. Evaluar todas las actividades Deportivas y Recreativas en cuya organización hayan participado, a fin de mejorar su actuación y sugerir cambios en las futuras planificaciones.
7. Preocuparse de que se organice un Tribunal de Disciplina para cada deporte y que se mantenga durante todo el año.
8. Promover Cursos de Monitores Deportivos para ayudar a los cursos a mejorar sus equipos; y de Monitores de Juegos Recreativos que colaboren en las fiestas de la Institución.
9. Los alumnos destacados deportivamente, deben promover la inserción de los alumnos de la institución a las escuelas de deporte.
10. Promover el reconocimiento institucional con estímulos a los deportistas destacados en las diferentes áreas.

7. COMITÉ DE PASTORAL

Este Comité está integrado por los delegados de Pastoral de cada Curso, y trabaja en estrecha relación con el encargado de Pastoral de la Comunidad y el Delegado de Pastoral del Centro de Alumnos.

El objetivo de este Comité es colaborar en la formación de un ambiente educativo- pastoral que refleje los rasgos de la Iglesia en el alumnado; favorecer su proyección misionera y solidaria; colaborar en la animación de las actividades pastorales, catequísticas y de acción social.

Son actividades propias de este Comité:

1. Anunciar la Persona de Jesús y la Buena Nueva del Evangelio, de acuerdo con el Delegado de Pastoral, con estilo salesiano juvenil, ayudando a crear un ambiente eclesial que viva los valores evangélicos de la comunión, la participación, el servicio y todos los valores salesianos que en su conjunto ayuden a formar una Comunidad Evangelizados, Evangelizada y Libertada.
2. Favorecer la organización cristiana juvenil del alumnado, iluminando los problemas juveniles y ambientales con el Evangelio, la Doctrina Social de la Iglesia, el PEPS, las Orientaciones de los Obispos.
3. Favorecer la participación y formación de dirigentes y jóvenes comprometidos a través de grupos juveniles, pastorales y movimientos apostólicos en la Institución.
4. Responsabilizarse de la ambientación pastoral de la Institución especialmente en la preparación y realización de fiestas, retiros, jornadas, mediante murales, lienzos, programas en la Radio Escolar, afiches.
5. Organizar Grupos de Acólitos, Músicos, Lectores y otros que animen las acciones litúrgicas de la Institución y de sus respectivas parroquias.
6. Colaborar en la organización de los Monitores de la catequesis de la Institución.
7. Colaborar en la planificación y realización de las diversas actividades pastorales del colegio (Buenos días, Jornadas).
8. Organizar campañas de solidaridad a beneficio de los más necesitados, ya sea de la misma Comunidad Educativo-Pastoral, del sector, de las misiones, de las que organice la Iglesia local y Universal. Conocer y coordinar la planificación de los Comités de Pastoral de los cursos.
9. Favorecer la participación de los otros Estamentos en actividades pastorales.
10. Preocuparse de la inserción en la Iglesia local, nombrando representantes en sus organismos y para las reuniones a que son invitados.
11. Promover en la Institución las actividades organizadas por los organismos juveniles de la Iglesia local.
12. Tomar contacto con la(s) Parroquia(s) del sector para servir de lazo de comunicación y promover la participación de los alumnos en ella.
13. Mantener una constante comunicación con los organismos pastorales juveniles de la Insectoría Salesiana y de la Iglesia local, Movimiento Juvenil Salesiano.
14. Promover intercambios de actividades con los grupos juveniles pastorales y de acción social de las parroquias del sector y de otros Colegios católicos.
15. Capacitar a quienes lideren o estén encargados de los diferentes grupos de estudiantes para establecer la formación moral, religiosa y espiritual buscando nuevas vocaciones religiosas en la

comunidad salesiana.

16. Implementar el sistema preventivo salesiano, rescatando los valores que tiene todo joven, especialmente en los casos de mayor dificultad.

CAPÍTULO II. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 250 Basado en la ley 115 de Febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

La Pía Sociedad Salesiana.

Entidad Administradora de la Institución Educativa Don Bosco, representada por el padre Director y su consejo, nombrados por el Superior Provincial de la Pía Sociedad Salesiana.

RECTOR: El Rector es el Director del establecimiento y se considera como la primera autoridad administrativa y docente de la institución educativa y en virtud del Decreto 2355 del 24 de Junio de 2009, el Rector de la Institución Educativa Don Bosco es nombrado por la Pía Sociedad Salesiana quien es la entidad prestadora del servicio educativo, además de las funciones propias del cargo y netamente administrativas se señalan las siguientes:

1. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
2. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
3. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, Agosto 3/94.
4. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

1. **CONSEJO DIRECTIVO:** Conformación del consejo directivo
 1. El Rector, quien lo preside.
 2. El coordinador académico general
 3. El coordinador del área técnica y tecnológica, responsable del área de capacitación

4. El animador pastoral y/o el capellán, el tesorero y/o administrador
5. Dos representantes de los docentes de la Institución (un representante de primero a quinto grado y un profesor representante de sexto a undécimo grado nombrados en asamblea de profesores)
6. Dos representantes de los padres de familia, el presidente de la asociación de padres de familia y un padre de familia representante del Consejo de Padres de familia.
7. Un representante de los ex alumnos
8. Un representante del sector productivo, nombrado por el consejo de la comunidad salesiana
9. Un representante de los estudiantes que curse el grado once elegido por el Consejo Estudiantil. (personero)

Funciones del Consejo Directivo:

1. Evaluar la marcha general de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten dentro de la Comunidad Educativa, agotados los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Participar en las decisiones relacionadas con las suspensiones temporales o definitivas de los alumnos de acuerdo con el Manual de Convivencia.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral Institucional, del currículo y del plan de Estudios y tomar las decisiones pertinentes.
5. Adoptar el Manual de Convivencia conforme al estilo pedagógico de un Plantel educativo salesiano.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
7. Decidir en lo relacionado a la pérdida de cupo de un alumno para el año escolar siguiente y en el caso de retiro definitivo.
8. Defender los derechos de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Aprobar el plan anual de mejoramiento y actualización del personal de la Institución Educativa.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades, comunitarias culturales, técnicas, tecnológicas, recreativas y deportivas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, técnico y tecnológico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de la gratuidad.
14. Las demás funciones que le asigne el Padre Rector, o el Proyecto Educativo Pastoral Institucional y la Ley General de Educación.

1. **CONSEJO ACADÉMICO:** El consejo Académico convocado y presidido por el rector, está integrado además, por los coordinadores y jefes nivel y de departamentos. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:
 1. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
 2. Distinguido por la seriedad y objetividad para mantener situaciones.
 3. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo de la institución y gran sentido de responsabilidad.

Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión y actualización del Proyecto Educativo Pastoral Institucional.
2. Asesorar al padre rector en todo lo relacionado con la formación integral, currículo plan de estudios y la investigación educativa.
3. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
4. Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la Evaluación Institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y la promoción al próximo grado.
7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

8. Las demás funciones que le asigne el Padre Rector, el Consejo directivo, o el proyecto Educativo Pastoral Institucional y la Ley General de Educación.

CAPÍTULO III. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art. 251 El Consejo Estudiantil estará conformado por los delegados de cada grado, de quinto a undécimo, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio y la participación de los educandos en el gobierno escolar, además se incluye y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral.
4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 252 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:

- Manual de normas de convivencia
- Organización de las actividades curriculares
- Fomento y práctica de los valores humanos
- Relaciones interpersonales
- Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
- Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 253 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO las siguientes

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Demostrar habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia

11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 254 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Presentar ante el padre Rector las solicitudes que considere necesarias por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo, según el caso las decisiones del padre rector respecto a las peticiones presentadas a su consideración.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Las demás funciones que le asigne el Padre RECTOR, el Proyecto Educativo Pastoral Institucional y la Ley General de Educación.

- **PERDIDA DE INVESTIDURA DEL PERSONERO:**

El personero estudiantil perderá su investidura cuando:

- a. Cometa una falta grave o gravísima (Tipo I ó Tipo II respectivamente)
- b. Bajo rendimiento académico
- c. No cumpla con su propuesta de trabajo
- d. Cuando su disciplina sea calificada con Nivel de desempeño bajo.

1. **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

2. **REPRESENTANTE DEL PERSONERO**

El personero será representado en la Sección de Primaria por un alumno del grado Quinto en una misma fórmula con el Personero.

3. **VICE PERSONERO**

El vice personero reemplazará al personero en sus ausencias temporales o definitivas, será elegido en una misma fórmula con el personero y deberá ser un alumno del grado décimo.

4. **REPRESENTANTE AL CONSEJO ACADÉMICO**

Será un alumno de grado décimo o undécimo elegido en una misma fórmula con el personero; participa en las reuniones del consejo académico asumiendo los compromisos correspondientes

5. **REPRESENTANTE AL CONSEJO PASTORAL**

Será un alumno de grado décimo o undécimo elegido en una misma fórmula con el personero; participa en las reuniones del consejo pastoral asumiendo los compromisos correspondientes

Nota: la asistencia de los representantes de los estudiantes a las sesiones del consejo académico y de pastoral es de carácter obligatorio, en el caso de inasistencia deberá ser justificada y enviar un suplente en su reemplazo.

6. CONTRALOR ESCOLAR

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones del Contralor Escolar

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

1. **PERFIL QUE DEBE TENER EL CANDIDATO A PERSONERO:** Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su

programa.

1. **ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El Personero de los estudiantes será elegido dentro de treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en la institución con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. Ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. **DESARROLLO DEL PROCESO:** El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que:
 1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
 2. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
 3. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
 4. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
 5. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
 6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
 7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
 8. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personero auxiliar en cada una de las secciones de Preescolar y Básica Primaria; en la sección de básica secundaria y media técnica, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero de la Institución.

Art. 255 **ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (DELEGADOS DE CURSO):** El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

1. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por los representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.
2. **DELEGADOS DE CURSO:**

En cada grado a partir de la segunda semana de inicio del año lectivo, el director de grupo realizará con los estudiantes la elección de sus delegados; y podrán ser sustituidos en el momento que presenten desinterés o incumplimiento en sus funciones, bajo rendimiento académico, indisciplina e inasistencia.

1. DELEGADO PRINCIPAL

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"

- a. Es el primer colaborador del profesor director de grupo.
- b. Es el responsable de diligenciar el control de asistencia diaria y el diario de campo, el cual reclama en la oficina del coordinador de disciplina al inicio de la jornada de clase y entrega al concluir esta.
- c. Debe estar atento durante los cambios de clase comunicando a la coordinación académica la ausencia del profesor.
- d. Conocer y colaborar con el cumplimiento de los derechos y deberes según se establece en el manual de

convivencia.

- e. Debe tomar la responsabilidad en el proyecto de la personería.
- f. Dar testimonio y tomar el papel correspondiente como líder en la vivencia de los valores y acuerdos de convivencia en el curso.
- g. Apoyar y animar a sus compañeros para la organización y participación en fiestas y conmemoraciones.
- h. Reunirse periódicamente con el equipo de personería.
- i. Sirve de puente de comunicación entre el director de grupo, sus compañeros y profesores

2. DELEGADO DEPORTIVO

- a. Es el principal colaborador del director de grupo para la organización del curso en la participación de los eventos Deportivos
- b. Es el colaborador de los profesores de educación física en el salón de clase.
- c. Organiza, junto con los demás delegados deportivos, campeonatos de integración entre los diferentes cursos.
- d. Colabora en la organización de actividades deportivas los días viernes en la tarde
- e. Busca la integración por medio del deporte entre profesores y alumnos.
- f. Debe preocuparse en organizar la consecución de elementos deportivos que necesite el grupo.
- g. En las fiestas Institucionales colabora en la organización deportiva
- h. Debe reunirse con los demás delegados deportivos periódicamente para evaluar, compartir y programar actividades.
- i. Es el principal animador en la organización y participación del curso en las Olimpiadas Marianas

3. DELEGADO PASTORAL

- a. Estar pendiente de la celebración de la eucaristía, asesorados por los salesianos y el comité de pastoral Institucional.
- b. Realizar, motivar o designar a un compañero para hacer la oración al iniciar la clase.
- c. Organizar con el director de grupo las orientaciones y mensajes, que se dan desde pastoral, cuando corresponda le dirección de grupo. Es importante para hablar el mismo idioma.
- d. Motivar al grupo para participar activamente en las diversas actividades de la pastoral, como en mayo, agosto, las misiones y demás acontecimientos de carácter cristiano- pastoral.
- e. Importante: que le guste y tenga motivos suficientes para participar activamente.

4. DELEGADO SALUD Y ASEO

- a. Es responsable con el director de grupo en la organización de todos los elementos del salón de clase, tales como: carteleras, cuadros, tableros, etc.
- b. Colabora con el director de grupo en la organización y asignación del mobiliario escolar a sus compañeros.
- c. Es el responsable del manejo de las llaves y candados del salón de clase.
- d. Supervisar las diferentes comisiones de aseo, comunicando al director de curso las novedades encontradas.
- e. Debe preocuparse junto con los demás delegados de salud y aseo por el orden y aseo de todas las dependencias de la Institución.
- f. Realiza sugerencias y motiva a sus compañeros para tener un ambiente agradable en el salón de clase, organizando carteleras, pendones y todo aquello que contribuyan al orden del sitio de trabajo.
- g. Asiste a las reuniones periódicas con los demás delegados aportando toda su creatividad y colaboración.
- h. Motiva a los compañeros para que respeten las pertenencias de cada uno de los miembros del salón de clase.
- i. Reporta o acompaña a la coordinación a los estudiantes que presenten quebrantos de salud.
- j. Tener en cuenta en todas las actividades a su cargo, los proyectos relacionados con el medio ambiente.

5. DELEGADO CULTURAL

- a. Motivar a sus compañeros de grupo para el mantenimiento de la presentación del salón de clase: motivo

religioso, patriótico, ecológico y el horario.

- b. Tener presente, las fechas y acontecimientos especiales para el grupo; fiesta de las madres, fiesta del maestro, etc.
- c. Elaborar la cartelera de cumpleaños de los estudiantes del grupo.
- d. Participar en la organización de los actos cívicos y culturales.

6. DELEGADO TESORERO

- a. Promover la necesidad de ahorro en el aula para financiar las actividades programadas por la Institución y por el grupo.
- b. Llevar ordenadamente el estado de cuentas del grupo y presentar periódicamente a sus compañeros y al director del curso informe de los mismos.

1. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:

- 2.1 Darse su propia organización interna, cuyos estatutos deben ser propuestos y aprobados en sesión conjunta con el consejo directivo de la institución.
- 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 2.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 2.4 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.
- 2.5 Colaborar en la organización de todas las actividades de la Institución, en especial en las actividades cívicas-culturales, técnicas, tecnológicas, deportivas y religiosas.
- 2.6 Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano de la Institución
- 2.7 Llevar un archivo con las actas de todas sus reuniones y con la relación de todas sus actividades.
- 2.8 Las demás funciones que le asigne el padre Rector, el Proyecto Educativo Pastoral Institucional, y la Ley General de Educación.

Notas:

- 1. Todos los representantes de los estudiantes que participen directamente en el Gobierno Escolar deben ser estudiantes con excelentes valores humanos, académicos, técnicos y tecnológicos y éticos, con gran capacidad de liderazgo.
- 2. Podrán ser removidos de su cargo por el Padre rector de la Institución, si fueren sancionados con suspensión temporal o hayan perdido el cupo para el año siguiente, contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Consejo Directivo.
- 3. Pedir ante el Padre Rector la revocatoria del personero cuando esté descuidada sus obligaciones o haya incurrido en alguno de los aspectos para su pérdida de investidura según lo estipulado en el presente manual de convivencia.

- 1. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

Art. 256 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

- 1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
- 2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
- 3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- 4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
- 5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.

6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.

CAPÍTULO IV.

GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.

Art. 257 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar dos representantes de cada grupo.

Art. 258 CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus dos representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia
3. Eligiendo la Junta Directiva De Asopadres.

Art. 259 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizaran teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 260 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO V.

GLOSARIO DE TÉRMINOS INSTITUCIONALES

Art. 261 Para mayor claridad en el proceso de apropiación del presente Manual de Convivencia, es importante conocer el exacto significado de los siguientes términos utilizados con frecuencia en la reformulación del presente Manual de Convivencia:

Agravante: Situación, conducta que agrava otras anteriores.

Atenuante: Situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de situaciones agravantes anteriores.

Asociación de Padres de Familia: Estamento conformado por los padres de familia y/o acudientes que se inscriben libre y voluntariamente pagando la cuota de afiliación.

Comité: Conjunto reducido de personas que, representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.

Comité Escolar de Convivencia: Encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.

Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.

Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (Directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres, madres, acudientes).

Conducto Regular: Camino que sigue una instancia. Orden o documento sometido a normatividad, Señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa.

Conflicto: Situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o de diferencias de opiniones individuales. Resolver un conflicto es escucharse, plantear soluciones, dar razones y justificaciones, lograr acuerdos y cambios a nivel personal, grupal e institucional.

Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

Consejo de Padres: Órgano de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.

Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.

Conflicto: Oposición o desacuerdo que requiere solución que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o diferencias de opinión. Se puede manejar de forma positiva, negativa o se puede evitar por completo.

Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral.

Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso.

Disuadir: inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.

Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el (la) rector (a) y los(as) coordinadores(as).

Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.

Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los

componentes de la Comunidad Educativa.

Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la Institución.

P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la institución.

Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

Proceso: Sistema adoptado para llegar a un determinado fin. Adquisición almacenamiento, manejo de información para llegar a un fin.

Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cúmulo de estudiantes que egresan.

Reincidencia: Volver a incurrir en un error o falta.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad.

Resolución: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema.

Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento, información.

Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.

NOTA IMPORTANTE:

El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.

FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.
3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Párrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Párrafo, según corresponda.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO: GDMP002 V: 02.08.14 Página 153 de 153



FECHA:		SEDE:				GRADO: (Para estudiantes)					
NOMBRE COMPLETO:											
Directivo Docente:		Docente:		Estudiante:		Padre de Familia o Acudiente:		Administrativo:		Otros:	
DIRECCIÓN: (Solo Padres y acudientes)						TELÉFONO:					
SUGERENCIA – PROPUESTA											
Modificación: (Cambia lo vigente)		Adición: (Complementa lo vigente)		Supresión: (se quita lo vigente)		Inclusión: (no existe en lo vigente)		Otro			
SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE				Capítulo		Artículo		Literal		Párrafo	
SOBRE UNA NORMA LEGAL:				Capítulo		Artículo		Literal		Párrafo	
ENUNCIADO ACTUAL:											
ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:											
JUSTIFICACIÓN:											
FIRMA:						CÉDULA DE CIUDADANÍA:					

GRACIAS POR SU VALIOSO APOORTE.

Creemos en lo nuestro porque formamos "Buenos cristianos y honestos ciudadanos"